

ACTA N° 1/2024/AS

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE L'ASSEMBLEA DE L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS CELEBRADA EL DÍA 09/02/2024.

En el Museu de la Ciutat "Palacio del Marqués de Camp" situat en Pl.Arquebisbat núm. 3 de València, sent les 14.00 hores del 9/02/2024, es reuneix, en sessió Ordinària, sota la Presidència d'Emilio José Belencoso Rodrigo, l'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a fi de tractar els assumptes que figuren en l'ordre del dia.

ASSISTENTS

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT	VOTS
ALCACER	ALBERTO MIGUEL PRIMO LLACER	2
BENIPARRELL	JULIO MARTÍNEZ CÁRCEL	1
QUART DE POBLET	CRISTINA MORA LUJAN	3
ALAQVAS	ANTONIO SAURA MARTÍN	3
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN	2
ALBALAT DELS SORELLS	SARA MORENO RODRÍGUEZ	1
ALBORAYA	MABEL REDONDO DURÁ	3
ALBUIXECH	JOSEP TAMARIT FUERTES	1
ALDAIA	GUILLERMO LUJAN VALERO	4
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ	3
ALFARA DEL PATRIARCA	LAURA ALANDES ÉPILA	1
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO	1
BONREPOS I MIRAMBELL	CARMEN B. MONTESINOS ORTS	1
BURJASSOT	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	4
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ	1
FOIOS	EMMA GARCIA QUINTO	1
GODELLA	MARÍA LUREÑA RUIZ	2
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ	1
MANISES	RAFAEL MERCADER MARTINEZ	4
MASSALFASSAR	EMPAR DUET CASTELLÓ	1
MASSAMAGRELL	JUAN MANUEL ROMERO ZAMBRANA	2
MASSANASSA	FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU	1
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS	2

CSV: LOyC-jkjd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
 URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



MISLATA	M ^a LUISA MARTÍNEZ MORA	5
MONCADA	ANNA GASCÓ BAILACH	3
MUSEROS	BEATRIZ SANCHEZ BOTELLO	1
PAIORTA	VICENT CISCAR CHISVERT	3
PATERNA	JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO	8
PICANYA	JOSEP ALMENAR I NAVARRO	2
PICASSENT	CONXA GARCÍA FERRER	3
POBLA DE FARNALS (LA)	FERRÁN ORTOLÀ MANSO	1
PUIG DE SANTA MARIA,EL	MARC ORIOLA PLÁ	1
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	MARIO CARRERA NAVARRO	1
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	PAU ANDRÉS ANGLES	1
SEDAVI	JOSÉ FRANCISCO CABANES ALONSO	2
SILLA	JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO	2
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES	1
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ	80
VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ	1
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ	4
PUÇOL	ADOLFO LEÓN CANDEL	3
TORRENT	JOSÉ FRANCISCO GOZALVO LLÁCER	9

NO ASSISTEIXEN

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT
BENETUSSER	EVA ANGELA SANZ PORTERO
CATARROJA	DOLORS GIMENO VALERO

Assisteixen el Sr. Interventor Sr. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tresorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Tècnic Sr. Eugenio Cámara Alberola i el Sr. Gerent Sr. Francisco José Potenciano Moreno.

Actua com a Secretari titular de la Corporació José Antonio Martinez Beltran.

Comprovada l'existència de quòrum, la Presidència així ho declara i obri la sessió.

Prèviament a l'examen dels punts de l'ordre del dia, es procedeix a la presa de possessió dels següents membres de l'Assemblea: Sr. Adolfo León Candel, representant del



municipi de Puçol; per a això el Secretari, després de donar lectura de mode genèric a la fórmula de jurament o promesa del càrrec, crida al citat representant perquè pronuncien les seues paraules de jurament o promesa, que efectivament realitza.

ORDRE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

Acta núm. 6 de la sessió celebrada el dia 16/11/2023.

L'Assemblea de la EMTRE, per majoria de 157 vots ponderats a favor (PP i PSOE) i 20 vots ponderats en contra (COMPROMIS i PODEMOS) ACORDA: aprovar l'Acta 6 de l'Assemblea de 16 de novembre de 2023

2. DONAR COMPTE RESOLUCIONS DE PRESIDÈNCIA 622_2023 A LA 42_2024

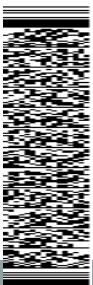
L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, queda assabentada

3. DONAR COMPTE SESSIONS DE COMISSIÓ DE GOVERN

Acta 05_2023 (C. Govern 23_10_2023) Constitutiva

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, queda assabentada

4. APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS, ADMINISTRACIÓ COMPETENT PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PLA ZONAL DE RESIDUS 3, ÀREA DE GESTIÓ V2 I EL CONSORCI PER A LA GESTIÓ DE RESIDUS DEL PLA ZONAL DE RESIDUS 11, ÀREA DE GESTIÓ A6, PER AL TRACTAMENT I ELIMINACIÓ DE RESIDUS URBANS PROCEDENTS DEL CONSORCI A6, EN LES INSTAL·LACIONS DE TRACTAMENT, VALORITZACIÓ I ELIMINACIÓ, TITULARITAT DE L'ENTITAT METROPOLITANA DE PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS - EXP. 346/2023. *Comissió Informativa Especial d'execució del Pla Zonal de Residus de la zona 3 1/2024/CI



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Es produeixen les següents intervencions:

Del Sr. Presidente que explica el expediente explicando que la fecha de efectos será 1 de enero de 2024.

Del Sr. Carrera Navarro (COMPROMIS), que explica que es votará a favor perquè és positiu i pregunta el motiu pel qual alguns assumptes van a l'assemblea i altres van a la junta de govern.

Del Sr. Secretari que explica la diferència competencial de manera que hi ha algunes delegades en la junta de govern, però totes han de dictaminar-se prèviament en comissió informativa.

Del Sr. Almenar i Navarro (PSOE), que dona compte que els representants municipals del grup socialista votaran a favor.

Del Sr. Molina Fernández (PP), qui indica que també el seu grup votará a favor perquè és important i positiu per a l'entitat

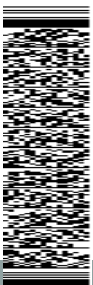
Del President, explicant:

“La Emtre acuerda recepcionar en sus instalaciones de tratamiento y valoración los residuos domésticos procedentes de los 27 municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura solventando las dificultades de dichos municipios para un correcto y sostenible tratamiento de dichos residuos.

El Consorcio A6 está integrado por la GVA, la Diputación Provincial de Alicante y por los 27 municipios indicados.

La Emtre colaborará en la gestión global de los residuos domésticos que genere dicho Consorcio empleando los elementos de su infraestructura para un correcto y sostenible tratamiento de los mismos. Todo ello amparado en los principios de solidaridad, subsidiaridad, responsabilidad compartida, concertación y colaboración de todos los agentes implicados.

Asimismo, la entrada en vigor del Convenio es conveniente que lo sea con efectos de 1 DE ENERO DE 2024 para un mejor control económico y presupuestario de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de los residuos.



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, ADOPTA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO, incorporando que la entrada en vigor del Convenio lo sea con efectos de 1 DE ENERO DE 2024 para un mejor control económico y presupuestario de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de los residuos. que, transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ADMINISTRACIÓN COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 3, ÁREA DE GESTIÓN V2 Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6, PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DEL CONSORCIO A6, EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Visto el expediente relativo a la tramitación administrativa del borrador recibido del "Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos", y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 10/05/2023 fue evacuado por el Director Técnico de la EMTRE Informe Técnico en el que manifestaba lo siguiente:

"Vista la Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana relativa a las operaciones de transferencia y valorización de residuos domésticos en el Área de Gestión A6 Vega Baja. Ejercicio 2023, de 20 de marzo de 2023, en la que se plantea una redistribución de los flujos de los residuos generados por ese Consorcio hacia otras instalaciones de la Comunitat Valenciana.

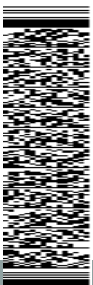


Visto que en dicha Resolución se plantea un tratamiento de hasta 35.000 toneladas en nuestras instalaciones, por parte de esta Dirección Técnica se propone la incoación de un expediente al efecto de conveniar con el Consorcio Vega Baja Sostenible (Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6) el tratamiento de estos residuos para este y próximos años como ya se realizó con el consorcio COR de la zona V5."

2.- Toda vez que habrá que incardinar una negociación para la redacción y futura aprobación de un Convenio Plurianual de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 6, Área de gestión V6, por parte del Sr. Presidente de la EMTRE fue dictada en fecha 11/05/2023 Providencia de Incoación del expediente administrativo siguiente: *"Análisis, valoración y tramitación administrativa en su caso, del posible Convenio Plurianual de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 6, Área de gestión V6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes de dicho Consorcio en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos"*.

3.- Con fecha 28/11/2023 es recibido en la EMTRE certificación del acuerdo adoptado en sesión 10/11/2023 por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana 11-A6 (Consorcio de Residuos Vega Baja Sostenible), por el cual aprobaron el "Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos", según documento que consta transcrito en ANEXO I a la finalización del presente acuerdo, e igualmente autorizaron a la Presidencia del referido consorcio a la firma de dicho documento, así como y para cuantas medidas y actos de gestión previos requiera la efectividad y el buen fin del mismo.

4.- Con fecha 28/11/2023 es recibido en la EMTRE copia del escrito que el Gerente de "Prezero Gestión de Residuos, S.A. - Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A., Unión Temporal de Empresas Ley 18/82, abreviadamente, UTE VEGA BAJA", dirige en fecha 26/06/2023 al Consorcio



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Plan Zonal de Residuos 11 área de Gestión 6, comparece, en el que expone que:

I.- PREVIA: Que, la compareciente, UTE VEGA BAJA, es la adjudicataria del Contrato de Concesión de Obra Pública del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos del Plan Zonal 11 A6 de la Comunidad Valenciana, que se encuentra en ejecución, actuando como agente de servicio público del Consorcio de Gestión de Residuos del PZ11 A6.

II.- CONVENIO COLABORACIÓN EMTRE-CONSORCIO A6: Que, el Consorcio de Residuos para el PZ11 A6 y la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE), administración competente para el desarrollo del PZ3 A2, han establecido un convenio de Colaboración para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del Consorcio A6 en las instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación titularidad del EMTRE.

III.- ACEPTACIÓN: Dentro del convenio establecido, existen una serie de determinaciones que afectan al Agente de Servicio Público.

Concluyendo en el petitum de este escrito que acepta las condiciones del convenio facilitado.

5.- Por parte del Director Técnico de la EMTRE, D. Eugenio Cámara Alberola, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, ha sido evacuado Informe Técnico en fecha 04/12/2023 en el que en relación al presente convenio manifiesta lo siguiente:

Contenido

[Antecedentes](#)

[Propuesta de convenio. Condicionantes](#)

[Condicionantes técnicos.](#)

[Estacionalidad](#)

[Ocupación de vertedero](#)

[Condicionantes económicos](#)

[Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos](#)

[Revisión de precios](#)

[Plazo de vigencia del convenio](#)



[Criterio de cómputo de las toneladas anuales](#)

[Conclusiones](#)

Antecedentes

Con fecha 5 de julio de 2023, se recibido por Registro de entrada la propuesta de convenio para gestionar una parte de los residuos que se generan en el ámbito geográfico del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, gestionado por el Consorcio Vega Baja Sostenible.

El pasado 20 de marzo de 2023 se firmó Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana relativa a las operaciones de transferencia y valorización de residuos domésticos en el área de gestión A6 Vega Baja. Ejercicio 2023.

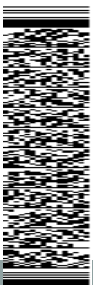
Propuesta de convenio. Condicionantes

La falta de desarrollo del Proyecto de Gestión del Consorcio A6 ha derivado en que sus residuos deban ser tratados históricamente por otras Áreas de Gestión. Por otra parte, esta Entidad Metropolitana ha venido realizando el tratamiento de residuos de otros consorcios con normalidad en las instalaciones metropolitanas desde hace más de seis años, hasta el punto de volver a renovar en 2021 el convenio con el Consorcio V5.

A grandes rasgos, la propuesta del convenio parte de una estructura similar al celebrado entre esta Entidad Metropolitana y el Consorcio de residuos V5, COR, adaptándolo a las condiciones de tratamiento necesarios por el Consorcio Vega Baja en el que la cantidad máxima a tratar se estima en 35.000 t/año tal y como establece la Resolución de la Dirección General

Hasta la fecha el tratamiento de residuos procedentes de fuera de nuestro ámbito geográfico, ha servido para paliar parcialmente la carencia de generación de residuos con el consiguiente beneficio a nivel técnico pero también económico.

Por el contrario, en estos momentos el nivel de ocupación del vertedero de la Instalación 2 junto con la ausencia de autorización ambiental integrada para el vertedero de la Instalación 3, suponen una combinación que entraña un elevado nivel de incertidumbre sobre la futura continuidad del servicio de eliminación cuando el vertedero actual llegue a su colmatación, pues el plazo de ejecución del nuevo vertedero es de algo más de dos años. Este aspecto desaconseja a



priori un tratamiento elevado de residuos de fuera de nuestra área de gestión mantenido en el tiempo, pues aunque las plantas de tratamiento están mejorando en estos últimos años el rendimiento de generación de rechazos, éste sigue estando próximo al 60%.

Condicionantes técnicos.

Estacionalidad

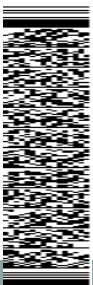
Lo primero a indicar a los efectos técnicos es que las instalaciones metropolitanas tienen capacidad más que suficiente para asumir la totalidad de posibles entradas contempladas en el convenio, aun cuando se estuvieran cumpliendo las hipotéticas previsiones de generación de residuos que contemplaba el Plan Zonal.

Históricamente, el Área Metropolitana no presenta una marcada estacionalidad estival, pues el desplazamiento de población de la capital hacia el exterior, se compensa en una medida importante hacia otros municipios del área, con lo que la producción de residuos no se ve gravemente alterada. Aun así, normalmente el mes de agosto es el segundo mes de menor producción, lógicamente después de febrero pues es el mes que menos días contabiliza.

Este comportamiento suele ser opuesto al del resto de Consorcios de la Comunitat Valenciana, que sí presentan marcadas estacionalidades en su generación de residuos. Así queda reflejado además en la propia resolución de redistribución de flujos de la Dirección General cuando se especifican las cantidades a transferir, por una parte para los meses de julio y agosto y por otra para el resto del año.

Ocupación de vertedero

A nivel técnico se considera acertado volver a incluir la compensación a futuro por la eliminación de los rechazos de igual forma que se estableció en diferentes convenios con el COR, pues ya fue una condición decisiva en su momento el hecho de que este tipo de convenio de colaboración no supusiera merma neta de la capacidad de eliminación de rechazos del área metropolitana. La consideración de que a nivel económico esta contraprestación no pueda superar el coste que ahora se le repercute también se considera adecuada. A diferencia del convenio con el COR ahora se propone que este coste de eliminación sea revisado aplicándole la variación del IPC entre el mes de diciembre del año que



se haya hecho uso del vertedero por parte del Consorcio A6 y el mes en que la EMTRE haga uso de las instalaciones del Consorcio A6.

Condicionantes económicos

El análisis de económico de los tramos propuestos se va a basar en el mismo esquema que sirvió de base para la determinación de los tramos en los primeros convenios con el COR.

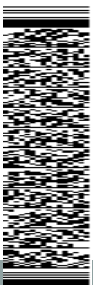
Dado que las negociaciones para establecer este convenio comenzaron en la legislatura pasada, el análisis económico partió de la estructura de costes planteada en los presupuestos de la Entidad Metropolitana de 2023, con lo que algunos importes deberían ser revisados conforme se proceda a la revisión de alguno de los cánones de explotación de las instalaciones.

Como bien es sabido, los costes de gestión de las instalaciones se dividen entre costes de explotación y de amortización.

- *Costes de explotación: son variables en función de las toneladas efectivamente gestionadas*
- *Costes de amortización: son fijos a lo largo de la duración de la concesión. A su vez estos costes se subdividen en tres bloques:*
 - *obra civil,*
 - *maquinaria fija,*
 - *maquinaria móvil.*

*Los costes de **explotación** contemplan dentro de su cálculo, además de los costes de personal, de energéticos y otros, la parte de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la totalidad de la obra civil y de la maquinaria de la instalación. Visto que el grado de utilización de las instalaciones no está siendo el previsto por el Plan Zonal ni siquiera contabilizando estas entradas de fuera del ámbito geográfico metropolitano, no puede alegarse un mayor desgaste o más rápida amortización de estos equipos u obra civil por el tratamiento de estos residuos de fuera de nuestra área metropolitana, y por tanto no pueden considerarse infravalorados. Así pues, los costes de explotación ya sufragan la totalidad del tratamiento de estos residuos y deben ser repercutidos íntegramente en las diferentes cuotas que se establezcan en el convenio.*

La estimación de la parte que suponen estos costes dentro de la determinación de cada tramo se ha efectuado siguiendo los mismos criterios que se plantean anualmente para elaboración del presupuesto metropolitano.



Los costes de **amortización**, de acuerdo con los Pliegos que rigieron la contratación de las instalaciones, contemplan la totalidad de las inversiones necesarias y recibidas para desarrollar los proyectos de gestión. Se desglosaban en cuatro grandes apartados: obra civil, equipos fijos, equipos móviles y terrenos. Visto que los costes de explotación debían ser tenidos en cuenta íntegramente y que los costes de amortización sí permiten contemplarlos de forma escalonada como ya se hizo con el COR, la determinación de los importes de cada tramo de tratamiento se realiza segmentando la repercusión de estos costes de amortización, imputando la totalidad de ellos para rangos bajos de tratamiento y minorándolos conforme el tramo contempla mayor cantidad de residuo a tratar.

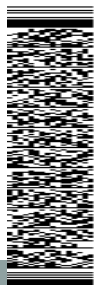
De manera esquematizada, para cada tramo los valores de incidencia de las distintas amortizaciones serían:

Rangos		Ratio de imputación			
Tons Desde	Tons Hasta	Obra civil	Equipos Fijos	Equipos Móviles	Terrenos
1	10.000	100%	100%	100%	0%
10.001	15.000	90%	100%	100%	0%
15.001	20.000	85%	100%	100%	0%
20.001	25.000	80%	100%	100%	0%
25.001	100.000	75%	100%	100%	0%

Impuestos derivados de la gestión de residuos. Dentro del clausulado, como ya se hizo en su momento con el COR, deben contemplarse aquellos impuestos derivados de la gestión de residuos, como el actual impuesto de eliminación de residuos en vertedero o el nuevo coste que gravará las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en vertedero.

Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos

El importe de cada tramo se calcula como ya se ha comentado, incorporando los cánones que en el momento de la negociación estaban previstos en el



presupuesto de la Entidad, actualizando aquellos que habían sido aprobados con posterioridad. Puesto que no se puede afirmar que durante la vigencia del contrato todo el residuo vaya a ser tratado en una misma instalación, se contemplan los costes ponderados de las dos plantas de tratamiento así como los de la planta de eliminación, deduciéndose los importes de gestión con IVA, a los que se les descuenta y posteriormente se le añade 0,5 €/ton en concepto de canon por utilización de las instalaciones metropolitanas, concepto ya utilizado en el Convenio celebrado con el COR pero que ahora se incluye en la misma cuota, no como en aquel en el que se separaban por una cuestión de cobro.

A continuación se justifica la determinación del importe de cada tramo:



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Rangos Tons Desde Hasta	Cobra s/ML	Ratio de Imputación Equipos		Equipos		Terrenos		Instalación 1 Quars de Poblet		Instalación 3 Manises		Instalación 2 Dos Aguas		Cobes Gestion		TOTAL	
		Fijos	Moviles	Equipos	Terrenos	Explotación	Amortización	Explotación	Amortización	Transporte	Eliminación	CONIVA	SINIVA	SIN IVA	SIN IVA		
1	10.000	100%	100%	0%	0%	44.84	41.39	74.95	88.23	13.32	2.655	102.11	92.83	93.33			
10.001	15.000	90%	100%	0%	0%	44.84	38.42	72.82	83.25	13.32	2.655	100.06	90.97	91.47			
15.001	20.000	85%	100%	0%	0%	44.84	36.93	72.05	81.78	13.32	2.655	99.04	90.04	90.54			
20.001	25.000	80%	100%	0%	0%	44.84	35.44	71.28	80.28	13.32	2.655	96.02	88.11	88.61			
25.001	100.000	75%	100%	0%	0%	44.84	33.95	70.52	78.79	13.32	2.655	96.99	88.18	88.68			

Revisión de precios

La redacción de las posibles revisiones de precios es similar a la utilizada en el Convenio que esta Entidad tiene firmado con el Consorcio V5 (COR) por lo que se considera correcto.

Plazo de vigencia del convenio

El Consorcio A6 no dispone en la actualidad de las instalaciones propias de sus proyectos de gestión, por lo que el plazo de vigencia propuesto es similar al que se acordó con el COR de 3 años más un cuarto de prórroga pudiendo extinguirse en caso de que el Consorcio ponga en funcionamiento sus instalaciones de gestión de residuos o que motivos técnicos impidan a la EMTRE asegurar el tratamiento de sus propios residuos.

Criterio de cómputo de las toneladas anuales

De acuerdo con el clausulado cuarto del convenio, el convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y producirá sus efectos desde el inicio de las entradas de residuos urbanos procedentes del Consorcio en las Instalaciones Metropolitanas de Tratamiento una vez esté vigente.

Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe el presente informe considera viable la firma de este convenio de colaboración para el tratamiento de los residuos del Consorcio A6 Vega Baja Sostenible en los términos propuestos en el clausulado y en el presente informe, si bien su efectividad a lo largo del plazo de vigencia estará en función de la ejecución de la obra del nuevo vertedero de rechazos correspondiente a la Instalación 3, que permita asegurar la correcta eliminación de los residuos tratados en las plantas de tratamiento metropolitanas.

La previsión de tratamiento de residuos procedentes de este Consorcio para el año 2024 es de 12.500 toneladas. "



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

6.- Por parte del Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la adjudicación de puesto efectuada en la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de junio, ha sido evacuado en fecha 05/12/2023, Informe Técnico en el que se manifiesta lo siguiente:

"Vista la Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana relativa a las operaciones de transferencia y valorización de residuos domésticos en el área de gestión A6 Vega Baja para ejercicio 2023.

Vista la propuesta de convenio para gestionar una parte de los residuos que se generan en el ámbito geográfico del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, gestionado por el Consorcio Vega Baja Sostenible.

Visto que dicha propuesta es similar y mantiene la misma estructura que el Convenio que esta entidad firmó con el COR (Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5).

Visto el informe del Director Técnico de la EMTRE, Eugenio Cámara Alberola, en el que considera viable la firma del citado convenio, si bien su efectividad a lo largo del plazo de vigencia estará en función de la ejecución de la obra del nuevo vertedero de rechazos correspondiente a la Instalación 3, que permita asegurar la correcta eliminación de los residuos tratados en las plantas de tratamiento metropolitanas.

Visto que el cálculo de los cánones aplicables se efectúa de forma similar al método utilizado para el cálculo de los cánones utilizados en el convenio con el COR, comprobando que estos cánones incorporan el coste de explotación de la gestión de ese residuo, así como el coste de amortización de la maquinaria por su mayor utilización, además de una parte correspondiente a la obra civil.

Visto que se mantiene la cláusula de compensación a futuro de las toneladas realmente eliminadas en vertedero, servicio que ya viene valorado económicamente para que el importe sea idéntico al que le cueste al Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 durante la vigencia del convenio.

Visto que se incluye una cláusula para que el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 se haga cargo de los cánones e impuestos que entren en vigor durante la vigencia del Convenio en la parte proporcional a las toneladas tratadas.

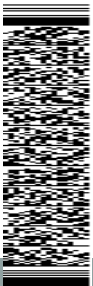
Ante la exposición anterior, el técnico que suscribe coincide con el criterio del Director de la EMTRE y considera viable la firma del convenio en cuestión."



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

7.- Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado por parte de la Intervención de la EMTRE, en el que se manifiesta lo siguiente:



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Exp. nº: 346/2023

INFORME

ASUNTO: SOLICITUD INFORME FISCAL EN RELACION A LA PROPUESTA A LA ASAMBLEA DE LA EMTRE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ADMINISTRACIÓN COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 3, ÁREA DE GESTIÓN V2 Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6, PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DEL CONSORCIO A6 EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

IF202402-V01

e346/2023

Intervención, S. Presupuestos

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de acuerdo de la Dirección Técnica de fecha 12 de diciembre de 2023, en relación con la aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6 (en adelante CA6), para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la EMTRE, por esta Intervención se emite el siguiente **INFORME**:

1. El expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe del Director Técnico de la EMTRE, de fecha 10 de mayo de 2023, en el que, a la vista de la Resolución de la D. G. de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, de 20 de marzo de 2023, se propone la incoación de un expediente al efecto de conveniar con el CA6 el tratamiento de parte de sus residuos para este y próximos años, como ya se realizó con el consorcio COR.
- Providencia de incoación de Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2023.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R00W/FaRLBWW/3285/04

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- Certificado del Acuerdo adoptado en fecha 10 de noviembre de 2023 por la Junta de Gobierno del CA6, por el cual aprobaron el Convenio de colaboración entre la EMTRE y el CA6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de esta Entidad Metropolitana, autorizando a la Presidencia del referido Consorcio a la firma de dicho Convenio.
- Informe del Director Técnico de la EMTRE (en adelante IDTC), de fecha 4 de diciembre de 2023, relativo a la presente propuesta de Convenio, cuyo contenido se desarrolla en los siguientes epígrafes:
 - *Antecedentes*
 - *Propuesta de convenio. Condicionantes*
 - *Condicionantes técnicos*
 - *Estacionalidad*
 - *Ocupación de vertedero*
 - *Condicionantes económicos*
 - *Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos*
 - *Revisión de precios*
 - *Plazo de vigencia del convenio*
 - *Criterio de cómputo de las toneladas anuales*
 - *Conclusiones.*
- Informe del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, de fecha 5 de diciembre de 2023.
- Informe Jurídico Administrativo, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio Administrativo de Dirección Técnica y por el Director Técnico de la Entidad.
- Propuesta de Acuerdo de la Dirección Técnica, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por el Director Técnico de la Entidad y por el Jefe de la Sección técnica de apoyo a Gerencia.

2. Se dan por reproducidos los Antecedentes de Hecho que constan en el Informe jurídico administrativo de fecha 11 de diciembre de 2023.

Especial mención merecen los Fundamentos de Derecho y el propio contenido del referido Informe del Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica, en relación con la **naturaleza jurídica del Convenio** y su conveniencia para regular la colaboración entre ambas administraciones, concluyendo que "no

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG6 12WD R0M7 P4FL BMM7 3285 004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



se aprecia impedimento legal alguno para que dicho convenio sea aprobado por la Asamblea de la EMTRE”.

3. En relación con los aspectos técnicos, en el IDTC se han considerado los principales condicionantes a tener en cuenta, en relación con la capacidad de las instalaciones metropolitanas, la temporalidad de los vertidos y la ocupación de vertedero.

Al respecto, entre otras cuestiones se señala que:

“Hasta la fecha el tratamiento de residuos procedentes de fuera de nuestro ámbito geográfico, ha servido para paliar parcialmente la carencia de generación de residuos con el consiguiente beneficio a nivel técnico pero también económico.

Por el contrario, en estos momentos el nivel de ocupación del vertedero de la Instalación 2 junto con la ausencia de autorización ambiental integrada para el vertedero de la Instalación 3, suponen una combinación que entraña un elevado nivel de incertidumbre sobre la futura continuidad del servicio de eliminación cuando el vertedero actual llegue a su colmatación, pues el plazo de ejecución del nuevo vertedero es de algo más de dos años. Este aspecto desaconseja a priori un tratamiento elevado de residuos de fuera de nuestra área de gestión mantenido en el tiempo, pues aunque las plantas de tratamiento están mejorando en estos últimos años el rendimiento de generación de rechazos, éste sigue estando próximo al 60%”.

4. Repercusiones económicas del Convenio:

4.1. Determinación de la cuota de tratamiento en la actual Propuesta:

La determinación de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en la cláusula 2ª.1.1. del Convenio que se propone, resulta de los cálculos efectuados por la Dirección Técnica, según constan en su Informe de fecha 4 de diciembre de 2023 (IDTC).

En el mismo se detallan los condicionantes económicos y la metodología aplicada para determinar la cuantía de las cuotas. Las mismas responden a los costes de gestión de los residuos en las instalaciones metropolitanas, distinguiendo entre los costes de explotación y los de amortización.

Respecto a la determinación de los costes de explotación, en el IDTC se señala lo siguiente:

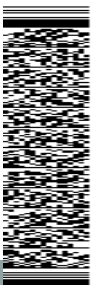
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R0M7 P4FL BMM7 32S5 004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



"Los costes de explotación contemplan dentro de su cálculo, además de los costes de personal, de energéticos y otros, la parte de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la totalidad de la obra civil y de la maquinaria de la instalación. Visto que el grado de utilización de las instalaciones no está siendo el previsto por el Plan Zonal ni siquiera contabilizando estas entradas de fuera del ámbito geográfico metropolitano, no puede alegarse un mayor desgaste o más rápida amortización de estos equipos u obra civil por el tratamiento de estos residuos de fuera de nuestra área metropolitana, y por tanto no pueden considerarse infravalorados. Así pues, los costes de explotación ya sufragan la totalidad del tratamiento de estos residuos y deben ser repercutidos íntegramente en las diferentes cuotas que se establezcan en el convenio.

La estimación de la parte que suponen estos costes dentro de la determinación de cada tramo se ha efectuado siguiendo los mismos criterios que se plantean anualmente para elaboración del presupuesto metropolitano".

Por su parte, respecto a la determinación de los costes de amortización, se especifica los siguiente:

"Los costes de amortización, de acuerdo con los Pliegos que rigieron la contratación de las instalaciones, contemplan la totalidad de las inversiones necesarias y recibidas para desarrollar los proyectos de gestión. Se desglosaban en cuatro grandes apartados: obra civil, equipos fijos, equipos móviles y terrenos. Visto que los costes de explotación debían ser tenidos en cuenta íntegramente y que los costes de amortización sí permiten contemplarlos de forma escalonada como ya se hizo con el COR, la determinación de los importes de cada tramo de tratamiento se realiza segmentando la repercusión de estos costes de amortización, imputando la totalidad de ellos para rangos bajos de tratamiento y minorándolos conforme el tramo contempla mayor cantidad de residuo a tratar".

Por último, respecto a la determinación de la cuota resultante, se establece:

"El importe de cada tramo se calcula como ya se ha comentado, incorporando los cánones que en el momento de la negociación estaban previstos en el presupuesto de la Entidad, actualizando aquellos que habían sido aprobados con posterioridad. Puesto que no se puede afirmar que durante la vigencia del contrato todo el residuo vaya a ser tratado en una misma instalación, se contemplan los costes ponderados de las dos plantas de tratamiento así como los de la planta de eliminación, deduciéndose los importes de gestión con IVA, a los que se les descuenta y posteriormente se le añade 0,5 €/ton en concepto de canon por utilización de las instalaciones metropolitanas, concepto ya utilizado en el Convenio celebrado con el COR pero que ahora se incluye en la misma cuota, no como en aquel en el que se separaban por una cuestión de cobro".

De acuerdo con estos criterios y metodología, resultan las siguientes cuantías de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, las cuales se incorporan a la cláusula 2ª.1.1. del Convenio propuesto:

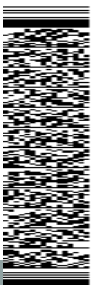
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD R0WV P4FL BMMI 3285 004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Còdigo	Tercio	Descripció	CANTONAMENT			INSTAL·LACIÓ DE TRACTAMENT			INSTAL·LACIÓ DE VALORIZACIÓ			COST UNITARI	CANTONAMENT	COST TOTAL
			1	2	3	1	2	3	1	2	3			
1	1	1000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000
1	1	1000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000
1	1	1000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000
1	1	1000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000

4.2. Actualización de los costes de gestión.

Los costes contemplados en el IDTC para la determinación de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos del Convenio responden, en su composición y cuantía, a los conocidos o previstos en el pasado ejercicio 2023.

En noviembre de 2023 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la EMTRE para 2024, el cual, tras su aprobación definitiva, es vigente a partir del 1 de enero de 2024. En el mismo se incluyen las previsiones de costes del Servicio Metropolitano de valorización, tratamiento y eliminación de residuos para el presente ejercicio 2024, según el Informe de Costes de la Dirección Técnica de fecha 18 de octubre de 2023 (en adelante IDT_{PR 10/24}) que consta en el expediente. Dichas previsiones contemplan revisiones al alza de los cánones de explotación, transporte y eliminación en las distintas Instalaciones, así como dos nuevos conceptos de coste no previstos en 2023 ni tampoco en el IDTC para la determinación de las cuotas del Convenio: los costes por emisión de gases efecto invernadero (GEI) y los costes de financiación de la línea de cribado intermedio (LCI) en la Instalación 3 (I3).

Por último, mediante Resoluciones de fecha 9 de enero de 2024, han sido aprobadas sendas revisiones de precios de los cánones vigentes para el transporte, tratamiento y eliminación de residuos en la Instalaciones 2 y 3.

En consecuencia, cara a la formalización y entrada en vigor del Convenio que se propone, a lo largo del presente ejercicio 2024, se hace necesaria la actualización de los conceptos y cuantías que determinan los costes de gestión de los residuos procedentes del CA6 en las distintas instalaciones metropolitanas. Ello para contrastar los resultados de dicha actualización con las cuotas previstas en el Convenio, a efectos de determinar el resultado económico para esta Entidad Metropolitana.

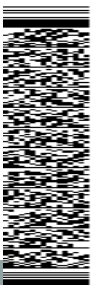
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD-R00W-PdFL-BWWT-3285-R04

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



4.2.A) Revisiones de cánones de explotación, transporte y eliminación:

La necesidad de actualizar los importes de las cuotas del Convenio, como consecuencia de las revisiones de los cánones de explotación, se plantea en el propio IDTC:

"Dado que las negociaciones para establecer este convenio comenzaron en la legislatura pasada, el análisis económico partió de la estructura de costes planteada en los presupuestos de la Entidad Metropolitana de 2023, con lo que algunos importes deberían ser revisados conforme se proceda a la revisión de alguno de los cánones de explotación de las instalaciones"

En concreto, respecto a los cánones de explotación aplicados en el IDTC, se han producido las siguientes modificaciones:

- En la Instalación 2 se ha aprobado mediante Resolución de Presidencia 9/2024, de 9 de enero de 2024, la revisión definitiva de los cánones de transporte y eliminación correspondientes al ejercicio 2022. El importe de los cánones revisados es de 13,17 €/tn y 26,20 €/tn respectivamente, IVA incluido. Dichos cánones son los vigentes en la actualidad.

- En la Instalación 3 se ha aprobado, mediante Resolución de Presidencia 10/2024, de 9 de enero de 2024, la revisión provisional de los cánones de transporte y eliminación correspondientes al ejercicio 2022. El importe del canon de explotación revisado es de 41,93 €/tn, IVA incluido, siendo el vigente en la actualidad.

A su vez, en el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024, se han incluido los cánones previstos de aplicación durante el presente ejercicio, considerando las posibles revisiones que se puedan producir, según consta en IDT_{Exploz}. Así se contemplan revisiones de los cánones actuales en las tres Instalaciones, siendo especialmente significativa la revisión de precios prevista para el canon de explotación de la I3.

Todo ello según el siguiente detalle:

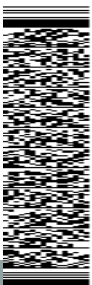
Cánones de explotación y transporte (con IVA)	Instalación 1 Explotación	Instalación 3 Explotación	Instalación 2 Transporte	Instalación 2 Eliminación
Canon en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2023:	47,15 €/tn	35,85 €/tn	13,32 €/ton	26,55 €/ton
Canon aplicado en IDTC para de eliminar las cuotas del Convenio:	47,15 €/tn	44,84 €/tn	13,32 €/ton	26,55 €/ton
Canon vigente enero 2024:	47,15 €/tn	41,93 €/tn	13,17 €/ton	26,20 €/ton
Canon previsto en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024:	49,43 €/tn	57,43 €/tn	13,79 €/ton	27,23 €/ton

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R0WV-P4FL-BWV1-3285-004
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

4.2.B) Costes de emisi3n de Gases Efecto Invernadero (GEI):

Se trata de un nuevo coste derivado de la normativa estatal de aplicaci3n (Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economi3a circular, Real Decreto 646/2020, Orden TED/789/2023, por la que se establece el m3todo de c3lculo del coste de emisi3n de gases de efecto invernadero en vertedero y Orden TED/834/2023), con vigencia a partir del 2 de enero de 2024.

Dicho coste no estaba previsto en el Presupuesto para 2023 ni se incluye en los c3lculos efectuados en el IDTC para determinar las cuotas del Convenio.

En el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024 s3 se contempla dicho coste para el presente ejercicio, seg3n los c3lculos provisionales efectuados por la Direcci3n T3cnica, seg3n constan en su informe de fecha 18 de octubre de 2023, en el que se se3ala que *"en la parte referida a la explotaci3n del vertedero se ha incluido ya el desglose previsible de los diferentes conceptos de costes de emisi3n de gases efecto invernadero, que se calcular3n espec3ficamente a principios de a3o con los datos reales de explotaci3n de 2023, conforme establecen las3rdenes ministeriales de que establecen el c3lculo y cuantificaci3n"*.

Al respecto, con fecha 29 de enero de 2024 ha sido emitido Informe de Direcci3n T3cnica (expediente 680/2023) en el que, a la vista de la entrada en vigor de la normativa estatal, se procede a *"calcular los costes de emisi3n de Gases Efecto Invernadero (GEI) que deber3n liquidarse por parte de la UTE concesionaria y ser reconocidos por la Entidad como un coste de explotaci3n adicional dentro de las certificaciones ordinarias"*. En el mismo se efect3a un an3lisis y c3lculo detallado de dichos costes, concluyendo lo siguiente:

"Reproducido el sistema de c3lculo de los costes de emisi3n de gases efecto invernadero, se propone aprobar los siguientes costes, que ser3n tenidos en cuenta en las certificaciones de la Instalaci3n 2 con efectos de enero de 2024 como un coste m3s de explotaci3n:

Tipo Residuo	Anexo c3lculo	Tipolog3a de residuo a aplicar	% Budget
Residuos fr3nidos pl3sticos livianos	2,47 €/t/a	135003 Rechazo A3livo Ligero (I.ER. 19.05.01)	62,64%
Residuos del tratamiento mec3nico de residuos	4,51 €/t/a	135002 Rechazo RDI/Ballas (I.ER. 19.12.12)	28,01% (11) 25,96% (18)
Residuos vendidos en masa	0,00 €/t/a		

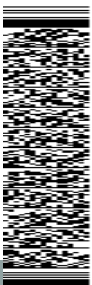
PI. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD-R0WV-PaFL-BWV-3285-004

URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Una vez aplicado el IVA correspondiente, se puede determinar el coste equivalente por cada tonelada de residuo eliminada en la I2, siendo de 2,72 €/ton el correspondiente a la fracción de residuos bioestabilizados y de 4,96 €/ton el de la fracción de residuos con tratamiento mecánico. Como se ha dicho, este coste no está previsto en el IDTC para determinar las cuotas del Convenio, siendo a su vez inferior al calculado provisionalmente para el Presupuesto de 2024.

	Residuos eliminados en vertedero (I2)		
	Residuos bioestabilizados	Residuos con tratamiento mecánico	Residuos vertidos a masa
Costes Emisión GEI Gases Efecto Invernadero (por IVA)			
Costes previstos en IDT para determinar las cuotas del Convenio:			
Costes previstos en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024:	5,32 €/tn	0,00 €/tn	10,50 €/tn
Costes actualizados por DT (Informe de 29 de enero de 2024)	2,72 €/tn	4,96 €/tn	0,00 €/tn

El hecho de que dichos costes de emisión GEI sean facturados a esta Entidad como un componente adicional de los costes de explotación del vertedero, implica su tratamiento como un coste adicional de gestión de residuos en la Instalación 2. En consecuencia, se considera se debe repercutir proporcionalmente a los residuos tratados a los consorcios CA6 y COR.

4.2.C) Coste reconocimiento Línea Cribado Intermedio (LCI) I3:

Coste derivado del reconocimiento incluido en la 2ª Modificación del contrato de gestión de la Instalación 3, aprobada definitivamente por la Asamblea de la Entidad en fecha 28 de diciembre de 2022. En la misma se acuerda *"Reconocer la inversión realizada para la puesta en servicio de la Línea de Cribado Intermedio, habiéndose descontado la parte equivalente amortizada en el primer periodo, de 4.232.239,78 € (IVA no incluido). Las repercusiones económicas derivadas de dicho reconocimiento se atenderán con cargo a las dotaciones presupuestarias que al efecto se habiliten en el Presupuesto para el ejercicio 2023 y siguientes, en su caso"*.

El importe total a reconocer, una vez añadido el IVA correspondiente, asciende a 4.655.463,76 € planteándose su abono a la UTE gestora de la I3 en cuatro anualidades. Con arreglo al IDT_{PII024}, en el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024 se consigna, como coste previsto en la I3, la primera de las cuatro anualidades, por un importe de 1.163.865,94 €, IVA incluido. Considerando las 216.129,29 toneladas previstas a tratar en dicha instalación, se deduce una repercusión de dicho coste a razón de 5,39 €/tn.

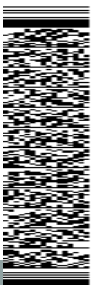
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD-R0WV-P4FL-BWV7-3ZSS-R0W

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Si bien el concepto responde al reconocimiento de la inversión realizada en la LCI, su tratamiento se efectúa como un coste de gestión adicional al tratamiento de residuos en la I3, en ésta y en las siguientes tres anualidades. En consecuencia, se considera se debe repercutir proporcionalmente a los residuos tratados a los consorcios CA6 y COR.

4.2.D) Porcentaje de rechazo a vertedero:

Se refiere a la proporción de residuos que, además de su tratamiento inicial en las instalaciones I1 ó I3, deben ser transportados y depositados en la I2, incurriendo por tanto en el coste adicional de transporte y eliminación en vertedero.

Dicho porcentaje es por tanto relevante en la determinación de los costes totales de gestión de cada tonelada tratada y en su caso, eliminada, en las Instalaciones metropolitanas.

	Presupuesto Presupuesto 2023	Producido en 2023	Presupuesto Presupuesto 2024
% de Rechazo a vertedero	59,00%	57,06%	58,00%

4.3. Cuotas resultantes con costes actualizados

4.3.A) Cuotas de la propuesta de Convenio

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, en base a la metodología de cálculo y con los costes considerados en el IDTC, se han determinado las siguientes cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en la cláusula 2ª.1.1. del Convenio que se propone:



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG6-t2W/D-R0M/W-PaFL-bMWT-3ZSS-104
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CUADRO 1: CUOTAS CONTENIDAS EN PROPUESTA DE CONVENIO

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Impartición Amort.					
Obra civil	100%	50%	85%	80%	75%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Tenidos	0%	0%	0%	0%	0%
Instalación 1 Granje de Poblet					
Explotación I1	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton
Amortización I1	27,20 €/ton	25,87 €/ton	24,91 €/ton	24,14 €/ton	23,38 €/ton
Total Instalación 1	74,36 €/ton	72,92 €/ton	72,06 €/ton	71,29 €/ton	70,52 €/ton
Instalación 3 Maribes					
Explotación I3	44,24 €/ton	44,24 €/ton	44,24 €/ton	44,24 €/ton	44,24 €/ton
Amortización I3	41,39 €/ton	38,42 €/ton	36,53 €/ton	35,44 €/ton	33,56 €/ton
Reconocimiento inversión LCI					
Total Instalación 3	85,63 €/ton	82,66 €/ton	80,77 €/ton	79,68 €/ton	77,80 €/ton
% de Rechazo a vertedero	55,00%	55,00%	55,00%	55,00%	55,00%
Instalación 2 Dos Aguas					
Transporte I2	13,32 €/ton	13,32 €/ton	13,32 €/ton	13,32 €/ton	13,32 €/ton
Eliminación I2	26,55 €/ton	26,55 €/ton	26,55 €/ton	26,55 €/ton	26,55 €/ton
Coste Emisión GEI					
- Biogás/Biometano					
- Tratamiento mecánico					
- Vertidos en masa					
Total Instalación 2	39,87 €/ton	39,87 €/ton	39,87 €/ton	39,87 €/ton	39,87 €/ton
Coste Gestión (con IVA)	102,11 €/ton	100,88 €/ton	99,84 €/ton	98,82 €/ton	98,88 €/ton
Coste Gestión (sin IVA)	82,32 €/ton	80,87 €/ton	80,04 €/ton	79,11 €/ton	78,18 €/ton
Cuota utilización instalaciones	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton
TOTAL (sin IVA)	88,22 €/ton	81,47 €/ton	80,64 €/ton	79,81 €/ton	79,88 €/ton

4.3.B) Cuotas según los costes previstos en el Presupuesto de la EMTRE aprobado para 2024.

Se analizan a continuación las cuotas que resultarían manteniendo la metodología de cálculo aplicada en el IDTC y considerando los costes previstos en el Presupuesto aprobado para 2024.

En este supuesto, las principales modificaciones respecto a los costes considerados en el IDTC son las siguientes:

- Cánones I1: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Cánones I2: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Cánones I3: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Reconocimiento inversión LCI en I3: repercusión presupuestada en 2024.
- % Rechazo a vertedero: % previsto en IDT_{PP1024}.
- Costes emisión GEI: Cálculo provisional presupuestado en 2024.

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R00W/PdF/BWV/3285-004

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=

CUADRO 2: CUOTAS SEGÚN COSTES PREVISTOS EN PRESUPUESTO APROBADO PARA 2024

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Implantación Amort.					
Obras civil	100%	50%	35%	30%	75%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Terminos	0%	0%	0%	0%	0%
Instalación 1 Ouart de Poblet					
Exploación I1	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn
Amortización I1	27,20 €/tn	25,67 €/tn	24,91 €/tn	24,14 €/tn	23,38 €/tn
Total Instalación 1	76,70 €/tn	75,17 €/tn	74,41 €/tn	73,64 €/tn	72,88 €/tn
Instalación 3 Masies					
Exploación I3	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn
Amortización I3	41,39 €/tn	38,42 €/tn	36,93 €/tn	35,44 €/tn	33,95 €/tn
Recorrido en la planta LCI	5,39 €/tn	5,39 €/tn	5,39 €/tn	5,39 €/tn	5,39 €/tn
Total Instalación 3	104,31 €/tn	101,34 €/tn	99,85 €/tn	98,36 €/tn	96,87 €/tn
% de Reciclado a vertido	58,00%	58,00%	58,00%	58,00%	58,00%
Instalación 2 Dos Aguas					
Transporte I2	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn
Eliminación I2	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn
Coste Eliminación I2:					
- Biorrecuperación	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn
- Tratamiento mecánico	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn
- Vertidos a masa	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn
Total Instalación 2	66,82 €/tn	66,82 €/tn	66,82 €/tn	66,82 €/tn	66,82 €/tn
Coste Gestión (con IVA)	118,56 €/tn	117,31 €/tn	116,28 €/tn	116,23 €/tn	114,28 €/tn
Coste Gestión (sin IVA)	108,80 €/tn	108,86 €/tn	108,72 €/tn	108,30 €/tn	108,37 €/tn
Costa utilización instalaciones	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn
TOTAL (sin IVA)	109,80 €/tn	109,86 €/tn	109,72 €/tn	109,30 €/tn	109,37 €/tn
Diferencia sobre Cuota actual	16,87 €/tn	16,88 €/tn	16,88 €/tn	16,88 €/tn	16,88 €/tn

Como resultado, aplicando la misma metodología de cálculo, con los costes previstos en Presupuesto aprobado para 2024, se deducen unas cuotas sensiblemente superiores a las establecidas en el Convenio, con diferenciales en torno a los 15,68 €/tn. Dicho diferencial, aplicado a un tratamiento previsto de 12.500 tn, supondría un mayor importe anual de 196.000,00 €.

4.3.C) Cuotas según costes conocidos y vigentes en la actualidad.

Por último, manteniendo igualmente la metodología de cálculo, se estiman las cuotas que resultarían considerando los costes vigentes en la actualidad, a final de enero de 2024.

En este caso, las principales variaciones respecto a los costes considerados en el IDTC son las siguientes:

- Cánones I1: cánones vigentes (última revisión: noviembre 2021)

Pl. de l'Ajuntament



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R0WY-R4FL-BWWT-3285-004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- Cánones 12: cánones vigentes (última revisión: enero 2024)
- Cánones 13: cánones vigentes (última revisión: enero 2024)
- Reconocimiento inversión LCI en 13: repercusión presupuestada en 2024.
- % Rechazo a vertedero: % producido en ejercicio 2023.
- Costes emisión GEI: Costes actualizados según Informe de Dirección Técnica de fecha 29 de enero de 2024.

CUADRO 3: CUOTAS SEGÚN COSTES VIGENTES EN LA ACTUALIDAD

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Imputación Amort.					
Obras civil	100%	50%	35%	30%	75%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Terminos	0%	0%	0%	0%	0%
Instalación 1 Quart de Poblet					
Explotación I1	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton
Amortización I1	27,20 €/ton	25,67 €/ton	24,91 €/ton	24,14 €/ton	23,38 €/ton
Total Instalación 1	74,36 €/ton	72,82 €/ton	72,06 €/ton	71,29 €/ton	70,52 €/ton
Instalación 3 Marites					
Explotación I3	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton
Amortización I3	41,39 €/ton	38,42 €/ton	36,93 €/ton	35,44 €/ton	33,95 €/ton
Reconocimiento inversión LCI	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton
Total Instalación 3	88,72 €/ton	86,74 €/ton	84,26 €/ton	82,78 €/ton	81,27 €/ton
% de Rechazo a vertedero	57,06%	57,06%	57,06%	57,06%	57,06%
Instalación 2 Dos Aguas					
Transporte I2	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton
Eliminación I2	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton
Coste Emisión GEI:					
- Bloque estabilizados	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton
- Tratamiento mecánico	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton
- Vertidos a masa	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton
Total Instalación 2	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton
Coste Gestión (con IVA)	108,24 €/ton	104,20 €/ton	102,18 €/ton	102,18 €/ton	101,14 €/ton
Coste Gestión (sin IVA)	88,82 €/ton	84,72 €/ton	82,80 €/ton	82,87 €/ton	81,86 €/ton
Cuota Utilización Instalaciones	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton
TOTAL (sin IVA)	87,82 €/ton	86,22 €/ton	84,30 €/ton	83,37 €/ton	82,46 €/ton
Diferencia sobre Cuota actual	3,76 €/ton	3,78 €/ton	3,78 €/ton	3,77 €/ton	3,77 €/ton

Como resultado, aplicando la misma metodología y los costes vigentes en la actualidad, se deducen unas cuotas también superiores a las previstas en el Convenio, aunque con menores diferencias, situadas éstas en torno a los 3,76 €/tn. Dicho diferencial, aplicado a un tratamiento previsto de 12.500 tn, supondría un mayor importe anual de 47.000,00 €.

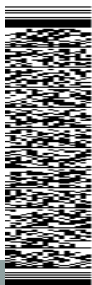
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R00W-R4FL-BNWT-3285-R04

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



4.4. Conclusiones:

Respecto a las repercusiones económicas del Convenio que se propone suscribir, del análisis efectuado en el apartado 4 anterior, se deduce la necesidad de revisar y actualizar las cuantías de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en su cláusula 2ª.1.1.

Manteniendo la misma metodología de cálculo y comparando las actuales cuotas con las que resultarían de aplicar todos los costes de gestión vigentes, así como con los previstos en el Presupuesto aprobado para 2024, resultan unos diferenciales que, aunque no son cuantitativamente muy elevados, en especial en la comparativa con los costes vigentes, hacen necesario acometer su revisión.

Dicha revisión de las cuotas deberá contemplar todos los costes de gestión de los residuos debidamente actualizados y efectuarse con los efectos retroactivos que procedan, para que no se produzcan, ni se consoliden, resultados deficitarios para esta Entidad Metropolitana en la relación entre ingresos y costes derivados del tratamiento de los residuos del CA6.

Por tanto, de suscribirse el Convenio en los actuales términos, por esta Intervención se considera que se debería activar a su vez la revisión prevista como salvaguarda en la propia cláusula 2ª.1.1. del Convenio, que establece lo siguiente:

"Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante a repercutir al Consorcio, por los residuos provenientes de su ámbito territorial, en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entidad Metropolitana por el tratamiento en sus instalaciones de dichos residuos".

5. Otras cuestiones de carácter económico.

5.1. Tratamiento en las Instalaciones con menor coste:

Como se ha analizado en el apartado 4 anterior, los costes de gestión previstos para los residuos del CA6 son diferentes para cada una de las

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG6TZWDR00W/PdLBNWY3ZSSR0W
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Instalaciones metropolitanas, habida cuenta de la coexistencia de cánones de explotación, transporte y amortización distintos para cada una de ellas.

Al respecto, esta Intervención considera que de acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación de recursos, se debería procurar, en base a criterios estrictamente económicos y en la medida que el resto de condicionantes técnicos y de otra índole lo permita, la mayor proporción posible de entradas en la Instalación que tenga vigente un canon de explotación más bajo, persiguiendo con ello la máxima reducción de los costes medios de tratamiento de los residuos del CA6. Todo ello en concordancia con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que debe regir la actuación esta Entidad Local, según se establece en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 3.1.j de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas:

En el apartado 1.2. de la cláusula 2ª del Convenio se contempla la aplicación de un canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas, a satisfacer por el propio Consorcio, a razón de 0,50 €/tonelada. Dicho canon es fijo, estando desvinculado su importe unitario del volumen de residuos tratados. Se considera por tanto un ingreso patrimonial, no finalista, que con un discreto rendimiento contribuirá a la financiación del resto de costes de administración y funcionamiento de esta Entidad.

5.3. Compensación a futuro de las Toneladas de rechazo realmente eliminadas en Vertedero:

Respecto a dicha compensación, en el mismo IDTC se señala que:

"A nivel técnico se considera acertado volver a incluir la compensación a futuro por la eliminación de los rechazos de igual forma que se estableció en diferentes convenios con el COR, pues ya fue una condición decisiva en su momento el hecho de que este tipo de convenio de colaboración no supusiera mermas netas de la capacidad de eliminación de rechazos del área metropolitana. La consideración de que a nivel económico esta contraprestación no pueda superar el coste que ahora se le repercute también se considera adecuada. A diferencia del convenio con el COR ahora se propone que este coste de eliminación sea revisado aplicándole la variación del IPC entre el mes de diciembre del año que se haya hecho uso del vertedero por parte del Consorcio A6 y el mes en que la EMTRE haga uso de las instalaciones del Consorcio A6".

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R00W P0FL BMM 3285 004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



En el apartado 3 de la Cláusula 2ª del Convenio se disponen las condiciones económicas y temporales para dicha compensación. Por lo que respecta a su valoración económica, se establece un máximo a percibir por el CA6 a razón de 24,14 €/tn de rechazo eliminado, "el cual está fijado de acuerdo con el estudio para obtener los costes", si bien dicho estudio no se detalla en el presente expediente. En concordancia con lo señalado en el apartado 4 del presente Informe, se considera que dicho importe debería ser actualizado atendiendo a los vigentes costes de gestión y en concreto, de eliminación, de los residuos tratados del CA6. Ello con independencia de la futura actualización, en base a la variación del IPC, prevista en el mismo apartado.

5.4. Pago de tributos a la eliminación:

Se considera procedente lo establecido en el apartado 4 de la Cláusula 2ª respecto a que los municipios consorciados del Consorcio A6 deberán abonar los cánones e impuestos (autonómicos y/o estatales) que se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio por la eliminación de sus residuos. Igualmente se dispone que, con la firma del Convenio, los municipios consorciados, aceptan los acuerdos que, en cumplimiento de la normativa autonómica y/o estatal de aplicación, adopte esta Entidad respecto a los criterios de reparto del impuesto estatal sobre depósito de residuos en vertedero.

6º.- En el Presupuesto de la Entidad vigente para 2024 se han previsto las correspondientes aplicaciones y dotaciones presupuestarias para atender los gastos e ingresos derivados del tratamiento de los residuos provenientes de los Consorcios COR y A6.

A su vez se ha previsto la ampliación automática del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos de tratamiento en las instalaciones metropolitanas, en función de la efectividad de los mayores ingresos que se puedan percibir por el tratamiento de los residuos procedentes del Consorcio. Ello en aplicación de lo establecido para los créditos ampliables en el art. 178 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 39 del Real Decreto 500/1990 que la desarrolla en materia de presupuestos.

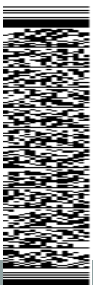
En concreto en el apartado 4 de la Base de Ejecución 15ª, referida a las Ampliaciones de crédito, se establece que los créditos de las aplicaciones presupuestarias 1622.22799.A01 (Instalación 1), 1623.22799.A02 (Instalación 2)

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R0M7 P4FL BMM7 3285 004
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



y 1622.22799.A03 (Instalación 3), se ampliarán en función de la efectividad de los ingresos, concepto 399.01, que se perciban en contrapartida a la prestación en las distintas instalaciones metropolitanas del Servicio de tratamiento y eliminación de residuos procedentes de fuera del área metropolitana de Valencia.

Igualmente se establece que las condiciones para el reconocimiento y efectividad de los ingresos a percibir en relación con la prestación del Servicio, así como su cuantificación previa y formalización, se habrán de concretar en los Convenios o Acuerdos a suscribir al efecto entre esta Entidad Metropolitana y el Consorcio gestor de los residuos de la correspondiente zona, previa aprobación por la Asamblea de esta Entidad.

7º. - Respecto a la efectividad de los ingresos a percibir por esta Entidad en contrapartida al tratamiento de los residuos del CA6, se considera que queda debidamente garantizada en la Cláusula 3ª, referida a la "facturación y cobro". Entre otras cuestiones, se dispone que *"La Entidad suspenderá automáticamente la prestación del servicio objeto de este Convenio, y por tanto impedirá la entrada de residuos procedentes del Consorcio de Residuos A6, en la planta de tratamiento, cuando se produzca una demora en el pago de la factura presentada por la Entidad, superior a 90 días naturales. En todo caso, podrá proceder a la suspensión del servicio si en el momento de facturar un trimestre alguno de los anteriores se encontrara en vía de apremio por impago"*.

8º. - El órgano competente para la aprobación de esta propuesta de Convenio es la Asamblea de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 79 aptdo. 1) y 11) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el artículo 22.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En consecuencia y con las observaciones efectuadas, especialmente las contenidas en el apartado 4.4 de conclusiones de este Informe, respecto a sus repercusiones económicas, referidas a la necesaria revisión y actualización de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos incorporadas

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R0WV P4FL BMMY 3ZSS 004
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



en la clàusula 2ª.1.1. del Convenio, revisió que deberá efectuarse en aplicació de la salvaguarda establecida en la misma clàusula y en aras a evitar un resultado deficitario para esta Entidad Metropolitana, se emite informe favorable respecto a la aprobación de la presente Propuesta de Convenio de colaboración entre la EMTRE y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6.

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDROGERRA
Interventor
31/07/2014 18:58 A 1:02 T

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD-R0M97-PaFLbWWT-3ZSS-104

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular su Título preliminar, Capítulo VI (de los convenios), artículos 47 a 53.

2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

4. El art. 2. at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define los Residuos domésticos de la siguiente manera:

at) «Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

5. Igualmente el art. 11.3 de la misma Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, determina en relación a los costes de gestión de los residuos domésticos que:

"3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación



patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía."

6. El art. 2 apdo. bp) de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, establece que son residuos de competencia local:

*"bp) Residuos de competencia local:
residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

Y cuando vamos al apartado 5.a) del art. 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, vemos que corresponde a las Entidades Locales:

"a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

7. Mediante DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, fue aprobada la revisión del PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PIRCVA), fruto de la revisión y actualización del anterior Plan Integral de Residuos aprobado mediante Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell. Estos Planes cambiaron la denominación del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1) por la nueva denominación "Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2". En fecha 23/12/2022 el Pleno del Consell aprobó prorrogar la vigencia del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado en 2019, hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. La disposición adicional Única apartado Dos de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana mantuvo vigente la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos atribuyéndole la competencia referida a "la



prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos."

Igualmente el apartado 2.7 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (aprobado por Orden de 189 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente), determina que:

"Para los servicios de tratamiento de residuos en los municipios que se encuentren integrados en el área de gestión 1 del Plan Zonal de las Zonas III y VIII se ha creado la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos en virtud de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª.

A dicha Entidad le corresponde la competencia de la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados en el presente Plan Zonal.

Esta Entidad actuará como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana."

9. Las "Entidades" o "Áreas" Metropolitanas tienen la naturaleza jurídica de "entidades locales" junto a los Municipios, Provincias, Comarcas, Entidades Locales Menores, Mancomunidades y Consorcios, atendiendo a las disposiciones previstas tanto en la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. De la misma manera, el artículo 74.2 de la citada Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana configura a las "Áreas Metropolitanas" como entidades locales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el ejercicio de sus competencias.

10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en su art. 140.2 hace remisión expresa a la legislación especial para la Administración Local para el régimen de relaciones interadministrativas. Así el art. 10 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que la Administración Local y demás administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, disponiendo el art. 55 e) del citado cuerpo legal que las Administraciones, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.



11. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

12. En cuanto a la libertad de pactos, el art. 111 del R. D. legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos.

13. Es el art. 111.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, quien determina el contenido mínimo que han de contemplar los convenios interadministrativos para la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones. El régimen jurídico, así como el contenido material de los convenios de colaboración (a los que hace referencia el citado art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), vienen regulados en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por el art. 111.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y restantes previsiones establecidas en leyes sectoriales. En segundo lugar resultarán de aplicación los principios que informan y las normas que rigen las relaciones interadministrativas y en tercer lugar las normas correspondientes al contenido de la relación, en su mayor parte las que regulan la actuación contractual administrativa, fundamentalmente en los aspectos de formación y formulación de la declaración de voluntad y, subsidiariamente, para lo no previsto y regulado en la precedente normativa, por lo dispuesto en el Código Civil.

14. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los presentes Convenios



interadministrativos de cooperación, una vez sean suscritos, habrán de publicarse en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana, dado el ámbito territorial de las administraciones firmantes.

15. Será órgano competente para la aprobación de los convenios la Asamblea del EMTRE a tenor de lo preceptuado en el artículo 79 apdos. 1) y 11) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el artículo 22.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

16. Con carácter previo a su suscripción el presente Convenio interadministrativo ha sido aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno) del Consorcio que es su Asamblea General en fecha 10/11/2023, todo ello de conformidad a los artículos 6 y 7 de los Estatutos del «Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII», actualmente denominado "Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana 11-A6 (Consorcio de Residuos Vega Baja Sostenible)".

17. Siendo a su vez, competentes para la suscripción y firma del convenio el Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, al amparo de las funciones de representación recogidas en el art. 21 b) de la LBRL, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, así como lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana junto con el Presidente del Consorcio del Plan Zonal de Residuos de las Zonas X, XI y XII (Área de Gestión 2) al amparo de sus Estatutos.

18. El presente Convenio "EMTRE-Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana 11-A6 (Consorcio de Residuos Vega Baja Sostenible)", es un acuerdo con efectos jurídicos entre una Entidad Metropolitana (regulada en la Disposición Adicional Única Dos de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) y un Consorcio (que según la definición del art. 118.1 de la Ley 40/2015, de 1



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, es definido como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por varias Administraciones Públicas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias) para la consecución de un fin común.

19. A primera vista parecería que este acuerdo de voluntades, aunque tenga la forma de convenio, su objeto podría perfectamente ser encuadrado en el concepto de contrato de servicios de los regulados en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En esta hipótesis anterior, ello nos obligaría a excluir el presente acuerdo del marco convencional, ya que el art. 47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico determina que: *"Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."*

20. En la regulación de los convenios por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, se contiene además de la expuesta, otras referencias al objeto que conviene analizar, pues solo con una visión de conjunto de estos preceptos puede comprenderse el verdadero sentido de este elemento en la Ley. De esta manera nos encontramos con que el artículo 48.7 de la LRJSP establece que: *«Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local»*. Es decir la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico prevé que puedan existir convenios donde su objeto sea una delegación de competencias en una Entidad Local, en cuyo caso, como no podría ser de otra manera exige el cumplimiento de los requisitos incorporados en la legislación de régimen local (en particular lo dispuesto en los art. 55 a 62, *Relaciones Interadministrativas*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

21. Las prestaciones mencionadas en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico no son susceptibles de gestión contractual, como *«cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local»*, por lo tanto si nos encontramos ante una delegación de competencias de una Entidad Local en otra Entidad Local, necesariamente estamos obligados a acudir



al marco convencional de relación entre las partes, y no a la gestión contractual del mismo.

22. Pues bien en el presente caso nos encontramos con una delegación implícita de competencias del "Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana 11-A6 (Consortio de Residuos Vega Baja Sostenible)", en la EMTRE (Entidad Local). El Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana 11-A6 (Consortio de Residuos Vega Baja Sostenible)", de conformidad al art. 3 de sus Estatutos tiene como fines:

1º. *Actuar como administración competente para la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos de gestión de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana para la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales del artículo 4 e) en el ámbito territorial del Plan Zonal.*

2º *En su caso, elaborará y formulará proyectos de gestión de iniciativa pública de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y con los contenidos a los que se refiere el artículo 34 de la misma.*

3º. *En su caso, declarará la gestión directa de los servicios de valorización y eliminación de residuos a través de cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación de bases de régimen local, cuando así lo aconsejen razones de interés general y de eficacia en el servicio, asumiendo alguno de los proyectos de gestión presentados, procediendo a la indemnización al promotor por los gastos del proyecto realizado.*

4º. *El Consortio, podrá desarrollar cualesquiera otras líneas de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos de competencia municipal.*

Siendo funciones de dicho Consortio la transferencia, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos de 27 municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura, estando integrado el Consortio por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los municipios contemplados en el Plan Zonal.

Al carecer de infraestructuras suficientes para el ejercicio de sus competencias, solicita un auxilio temporal a la EMTRE, delegando en esta Entidad Local última el ejercicio temporal de dichas competencias. Tal y como figura en el último párrafo de la parte expositiva del borrador de Convenio: *"Desde esta base, el convenio regula las condiciones en que se producirá la colaboración entre las partes, solventando las dificultades del Consortio A6 para un correcto y sostenible tratamiento de los residuos domésticos, amparado en los principios de solidaridad, subsidiaridad, responsabilidad compartida, concertación y colaboración de todos los agentes, administración autonómica, corporaciones locales, empresas públicas y privadas y ciudadanos, para afrontar los retos que plantean la producción y gestión de los residuos, de acuerdo con*



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

lo previsto en el vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell."

23. La diferencia entre el objeto del contrato y el del convenio no radica tanto en su materialidad como en la causa y en la forma de realizarlo, que no constituye contraprestación a cargo de una de las partes sino la participación de ambas en «*un fin común*» (art. 47.1 LRJSP) o en «*un asunto de interés común*», en expresión del art. 57.1 LBRL. El Interés común de ambas partes (EMTRE y Consorcio A6) queda pues patente.

24. Las prestaciones o actuaciones del convenio serán, en suma, prestaciones sin contraprestación, aunque no sin causa. Sólo las prestaciones onerosas, coincidentes con las contractuales, que se hacen "*solvendi causa*", excluyen la figura del convenio; pero no las que, coincidentes materialmente o no con las contractuales, se hacen "*conveniendi causa*" (esto es en aras de la consecución de un fin común y sin onerosidad). En nuestro caso las prestaciones del presente borrador de convenio son claras, están suficientemente definidas y están formuladas en términos "*conveniendi causa*". Concluimos por lo tanto que la naturaleza jurídica del presente borrador de Convenio Interadministrativo EMTRE-Consorcio A6 es de naturaleza convencional, excluido por lo tanto del ámbito de aplicación de Ley de Contratos del Sector Público (art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico), todo ello derivado tanto de la delegación implícita de competencias por parte del Consorcio A6 en esta Entidad Metropolitana, como en la participación no onerosa de ambas Entidades (EMTRE-Consorcio A6) en un fin común materializado en el borrador del presente Convenio analizado. Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, la finalidad de la cooperación es garantizar los servicios públicos respectivos que les incumben y dicha cooperación se guía en exclusiva por consideraciones de interés público.

25. En cuanto al órgano competente para aprobar el presente convenio, ni la LRBRL, ni la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana contienen ninguna previsión expresa acerca de qué órgano es el competente para aprobar o adherirse a un convenio, respuesta que tampoco nos da directamente el ROF.

No obstante, el Tribunal de Cuentas ha indicado que para resolver esta cuestión debe entrar en juego la aplicación de lo dispuesto en el art. 4 TRLCSP



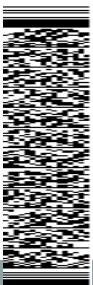
en su apartado 2, aplicable a todos tipos de convenios que pueda suscribir una Administración Pública, que indica *"se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse"*.

Por ello, en defecto de regulación expresa por la legislación especial y poniendo este artículo en relación con la disposición adicional segunda del TRLCSP, habida cuenta que el convenio que se propone puede tener una duración total, incluida su posible prórroga de cuatro años, debe concluirse que corresponde aprobar su adhesión a la Asamblea.

En consecuencia, se procederá a elevar propuesta de aprobación del *"Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos"* a la Asamblea de la EMTRE, todo ello previo el correspondiente informe de la intervención o informe fiscal que deberá ser incorporado al expediente.

26. Una vez examinado los aspectos formales del borrador del texto del "Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos" para el Tratamiento de Residuos durante los próximos 3 años, con posibilidad de una prórroga de un año más, no se aprecia impedimento legal alguno para que dicho convenio sea aprobado por la Asamblea de la EMTRE.

27. No obstante lo anterior, dado que el Informe del Director Técnico de fecha 04/12/2023 concluye que la viabilidad de la firma de este convenio además de estar condicionada al clausulado del mismo, también lo habrá de estar al contenido del referido Informe Técnico de fecha



04/12/2023, se considera conveniente que éste Informe Técnico se adjunte como Anexo I al Convenio y sea así aprobado por la EMTRE, e igualmente suscrito por ambas partes (EMTRE y Consorcio A6).

28. Igualmente visto el Informe de la Intervención de la EMTRE de fecha 30/01/2024 y dado que en el mismo se manifiesta lo siguiente:

".../...

En consecuencia, cara a la formalización y entrada en vigor del Convenio que se propone, a lo largo del presente ejercicio 2024, se hace necesaria la actualización de los conceptos y cuantías que determinan los costes de gestión de los residuos procedentes del CA6 en las distintas instalaciones metropolitanas.

.../...

.../...

Conclusiones:

Respecto a las repercusiones económicas del Convenio que se propone suscribir, del análisis efectuado en el apartado 4 anterior, se deduce la necesidad de revisar y actualizar las cuantías de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en su cláusula 2ª.1.1.

Manteniendo la misma metodología de cálculo y comparando las actuales cuotas con las que resultarían de aplicar todos los costes de gestión vigentes, así como con los previstos en el Presupuesto aprobado para 2024, resultan unos diferenciales que, aunque no son cuantitativamente muy elevados, en especial en la comparativa con los costes vigentes, hacen necesario acometer su revisión.

Dicha revisión de las cuotas deberá contemplar todos los costes de gestión de los residuos debidamente actualizados y efectuarse con los efectos retroactivos que procedan, para que no se produzcan, ni se consoliden, resultados deficitarios para esta Entidad Metropolitana en la relación entre ingresos y costes derivados del tratamiento de los residuos del CA6.

Por tanto, de suscribirse el Convenio en los actuales términos, por esta Intervención se considera que se debería activar a su vez la revisión prevista como salvaguarda en la propia cláusula 2ª.1.1. del Convenio, que establece lo siguiente:

"Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante repercutirá al Consorcio, por los residuos provenientes de su



àmbit territorial, en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entidad Metropolitana por el tratamiento en sus instalaciones de dichos residuos".

.../...

Parece conveniente también, que éste Informe de Intervención se adjunte como Anexo II al Convenio y sea así aprobado por la EMTRE, e igualmente suscrito por ambas partes (EMTRE y Consorcio A6).

29. Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ley 10/2000 de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana; Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico**, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 79 apdos. 1) y 11) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el artículo 22.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y demás normas de pertinente y general aplicación.

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2, sea elevado a la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio



CSV: LOyC-Jjkd-JES4.1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos", ya aprobado por el Consorcio, condicionado (además de al clausulado del mismo) a la aceptación por parte del Consorcio A6, tanto del Informe del Director Técnico de fecha 04/12/2023 (adjuntado como Anexo I al texto del Convenio), como al Informe de la Intervención de la EMTRE de fecha 31/01/2024 (adjuntado como Anexo II al texto del Convenio), siendo por lo tanto el siguiente el tenor literal del convenio que se aprueba:

"Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos.

A tal efecto se reúnen

DE UNA PARTE:

D. Francisco Cano Murcia, presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el día 10/11/2023, asistido del Secretario, D. Francisco Javier Marcos Oyarzun como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y DE OTRA:

Emilio José Belencoso Rodrigo, presidente de la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Asamblea de la EMTRE acordada en sesión de fecha XXXX, asistido del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo..



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente convenio y

EXPONEN

Para los servicios de tratamiento de residuos en los 45 municipios que se encuentren integrados en el Área Metropolitana de Valencia se creó la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos en virtud de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª, y posteriormente mantenida en la Disposición Adicional Única Dos 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. A dicha Entidad Metropolitana le corresponde la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos.

El Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, se responsabiliza de la transferencia, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos de 27 municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los municipios contemplados en dicho Plan Zonal.

Ambas Entidades actúan, cada una en su respectivo ámbito, como administración competente para la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana.

Y para ello pretenden la colaboración en la gestión global de los residuos domésticos generados durante los ejercicios 2023 a 2027 en su ámbito de competencia, con el fin de alcanzar los máximos niveles de eficiencia y economicidad en la gestión, empleando los elementos de infraestructura existentes en el Plan Zonal 3 V2, competencia de la Entitat Metropolitana.

Desde esta base, el convenio regula las condiciones en que se producirá la colaboración entre las partes, solventando las dificultades del Consorcio A6 para un correcto y sostenible tratamiento de los residuos domésticos, amparado en los principios de solidaridad, subsidiaridad, responsabilidad compartida, concertación y colaboración de todos los agentes, administración autonómica, corporaciones locales, empresas públicas y privadas y ciudadanos, para afrontar



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

los retos que plantean la producción y gestión de los residuos, de acuerdo con lo previsto en el vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y vigencia

El objeto principal del presente convenio es regular, durante la vigencia del mismo, las condiciones para el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos procedentes del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, que serán recepcionados en las Instalaciones de tratamiento y valorización titularidad de la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus..

Para este fin, el operador encargado como agente concesionario del Consorcio del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, es la mercantil UTE Vega Baja, con CIF U66057894.

La vigencia de este convenio será de tres (3) años, a contar desde el día siguiente a su firma, pudiéndose prorrogar por un año (1) más de manera automática si tres meses antes de su finalización no ha sido denunciado por ninguna de las partes..

En cualquier caso, si durante la vigencia del presente convenio el Consorcio A6 pusiera en funcionamiento sus propias instalaciones de tratamiento de residuos el presente convenio quedaría extinguido para la/s fracción/es de las que se trate.

Asimismo, si durante la vigencia del presente convenio la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica reorganizara la distribución de los residuos generados en áreas de gestión para su tratamiento en otras áreas de gestión distintas, y dentro de ese nuevo ordenamiento se vieran afectados el Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, o el Plan Zonal 3, Área de Gestión V2, este convenio deberá ser modificado para ajustarse al nuevo escenario.

Por otro lado, la EMTRE se reserva el derecho a extinguir el convenio unilateralmente si por motivos técnicos no puede asegurar el servicio a los ciudadanos de su área de gestión. En tal caso la EMTRE está obligada a preavisar al menos con dos meses de antelación a Consorcio A6 para que



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

puedan buscar alguna alternativa adecuada para la gestión de los residuos generados en su ámbito territorial.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Obligaciones que asume el Consorcio:

1.- Cuota a satisfacer durante la vigencia del presente convenio por el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, a través de su concesionaria y revisión de la cuota.

1.1 La cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos se determinará en función de que las cantidades de residuos finalmente depuestas estén comprendidas en alguno de los siguientes tramos: 93,33 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 1 y 10.000 Ton/año desde el inicio de las entradas.

- 91,47 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 10.001 y 15.000 Ton/año desde el inicio de las entradas.
- 90,54 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 15.001 y 20.000 Ton/año desde el inicio de las entradas.
- 89,61 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 20.001 y 25.000 Ton/año desde el inicio de las entradas.
- 88,68 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento superior a 25.001 Ton/año desde el inicio de las entradas.
-

El Consorcio se compromete a aportar anualmente a la EMTRE un mínimo de 15.000 Ton/año de Residuos Urbanos para su valorización, sin perjuicio de las resoluciones de redistribución de flujos que desde la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental se puedan emitir

Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante repercutir al Consorcio, por los residuos provenientes de su ámbito territorial, en



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entitat Metropolitana por el tratamiento en su instalaciones de dichos residuos..

1.2. Dado que los importes se cifran de acuerdo con las toneladas recepcionadas por periodos anuales, a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, y que la emisión de facturas por la Entitat Metropolitana será trimestral, se emitirán liquidaciones trimestrales provisionales por el importe que indique la Dirección Técnica del Servicio, suponiendo que siempre nos encontramos en el tramo comprendido entre 15.000 y 20.000 Ton/año desde que se inicie el depósito de residuos, produciéndose la regularización definitiva en la liquidación final que anualmente se efectuará, a expedir con anterioridad a los 15 días siguientes de la anualidad vencida. Para el cálculo de la cuota anual de cada ejercicio se atenderá a las toneladas efectivamente depositadas en esa anualidad

Al finalizar cada año de vigencia, por parte de la Dirección Técnica de la EMTRE se procederá a evacuar un Informe con las toneladas efectivas y realmente depuestas en dicho año, dándose traslado del mismo a la Tesorería de la EMTRE al objeto de proceda a practicar la liquidación definitiva anual que corresponda.

2.- El Consorcio, a través de su concesionaria (UTE VEGA BAJA), asume además las siguientes obligaciones:

a) Facilitar cuanta información le solicite la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre los residuos domésticos de los planes zonales afectados.

b) Seguir las indicaciones de entrega que le sean dictadas desde la Dirección Técnica de la EMTRE. La EMTRE se reserva el derecho de dirigir los residuos del Consorcio a cualesquiera de las instalaciones metropolitanas en función de las necesidades del servicio.

c) Efectuar las modificaciones en la gestión del tratamiento de los residuos domésticos que, en su caso, señale, a criterio motivado, la EMTRE.

d) Facilitar una estimación mensual, trimestral y anual de los residuos a tratar, debiendo indicar a la EMTRE con antelación suficiente las cantidades que tienen previsto depositar en las instalaciones de tratamiento.

3.- Compensación a futuro de las Toneladas de rechazo realmente eliminadas en Vertedero.



El Consorcio como tal, asume la obligación de compensar a futuro a la EMTRE por los rechazos que sean eliminados procedentes de las entradas del Consorcio A6. Éstos se determinarán en función de las entradas anuales y de los datos de rendimiento y rechazo total de las Plantas de Tratamiento para cada ejercicio.

La compensación consistirá en la eliminación de una cantidad idéntica de toneladas de rechazo de la EMTRE en el Vertedero (o sistema de eliminación alternativo) que finalmente ejecute el Consorcio A6 una vez el mismo se haya construido y en cuyas instalaciones de eliminación conservarán una reserva de volumen adicional a tal efecto. Dicha obligación queda condicionada, debiendo ponerse, para ello, en funcionamiento desde el momento en que se ponga en marcha el período definitivo del Consorcio A6, aun cuando éste se produzca una vez finalizado el plazo de vigencia del presente convenio

El precio que deberá percibir el Consorcio A6 por esta eliminación no podrá ser superior al que la EMTRE haya percibido del Consorcio A6 por idéntico servicio durante la vigencia del convenio, el cual está fijado de acuerdo con el estudio para obtener los costes en 24,14 €/ton de rechazo eliminado, IVA no incluido. Este canon podrá ser actualizado aplicándole la variación del IPC entre el mes de diciembre de año que se haya hecho uso del vertedero por parte del Consorcio A6 y el mes en que la EMTRE haga uso de las instalaciones del Consorcio A6, sin perjuicio de las actualizaciones de la normativa sectorial que se puedan producir..

4.- Pago cánones e impuestos a la eliminación.

Los municipios consorciados del Consorcio A6 deberán abonar los cánones e impuestos (autonómicos y/o estatales) que se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio por la eliminación de sus residuos..

El consorcio A6 facilitará el número de toneladas que corresponden a cada municipio de las aportadas en las instalaciones del consorcio V2, con una periodicidad trimestral.

En este sentido, mediante la firma del presente convenio, el consorcio y, por tanto, los municipios consorciados, aceptan los acuerdos que, en cumplimiento de la normativa autonómica y/o estatal de aplicación, adopte la Entidad Metropolitana en cuanto a los criterios de reparto del impuesto estatal sobre depósito de residuos e vertedero, de los que deberá dárseles traslado.

CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Obligaciones que asume la Entidad Metropolitana:

Única.- La Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus se obliga a facilitar la entrada de residuos domésticos provenientes del Consorcio A6, tratando como máximo una cantidad de 35.000 toneladas por año, sin perjuicio de la resoluciones de redistribución de flujos que desde la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental se puedan emitir.

En el caso de que por parte de la EMTRE se comprobara que el residuo no es doméstico o si no se cumplen las condiciones de aceptación del residuo, la EMTRE se reserva la potestad de prohibir la entrada de esos portes concretos..

TERCERA. Facturación y cobro.

La Entidad emitirá una factura trimestral al agente del servicio público del Consorcio de Residuos A6, actualmente UTE Vega Baja, que comprenda los residuos depositados en cada trimestre natural. Esta factura será emitida por la Entidad en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y será notificada electrónicamente a dicho agente de servicio público. En ella se detallarán las Toneladas de entrada. Dicho agente de servicio público deberá pagar en el plazo establecido en la normativa vigente sobre morosidad, teniendo en cuenta que estos ingresos son, por su naturaleza, ingresos de derecho público. A estos efectos, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago.

Dado que los importes se cifran de acuerdo con las toneladas recepcionadas por periodos anuales, a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, las facturas emitidas de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula tercera, serán provisionales, suponiendo que siempre nos encontramos en el tramo comprendido entre 15.001 y 20.000 Ton/año desde el inicio de las entradas. En los 15 días siguientes a la anualidad vencida, se procederá a emitir una factura definitiva por el importe de la regularización que corresponda. Para el cálculo del importe anual de cada ejercicio se atenderá a las toneladas efectivamente depositadas en esa anualidad.

La Entidad suspenderá automáticamente la prestación del servicio objeto de este Convenio, y por tanto impedirá la entrada de residuos procedentes del Consorcio de Residuos A6, en la planta de tratamiento, cuando se produzca una demora en el pago de la factura presentada por la Entidad, superior a 90 días naturales. En todo caso, podrá proceder a la suspensión del servicio si en el



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

momento de facturar un trimestre alguno de los anteriores se encontrara en vía de apremio por impago.

La EMTRE facturará, por mandato del Consorcio de Residuos A6, directamente

a su agente de servicio público, actualmente UTE Vega Baja. A estos efectos, consta como anexo al presente convenio escrito del agente de servicio público del Consorcio de residuos A6, actualmente la UTE de la Vega Baja, en el que manifiestan la aceptación expresa a todas las cláusulas del presente convenio que les afectan, así como los datos necesarios para dar cumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, si durante la vigencia del convenio, cambiase el agente de servicio público del Consorcio A6, este último lo comunicará debidamente a la EMTRE junto con el escrito de aceptación y los datos necesarios para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CUARTA. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y producirá sus efectos desde el inicio de las entradas de residuos urbanos procedentes del Consorcio en las Instalaciones Metropolitanas de Tratamiento, hasta su finalización, de acuerdo con la cláusula primera.

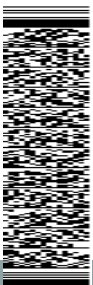
En lo referente a la compensación de rechazos a eliminar por parte del consorcio A6 a favor de la EMTRE se entenderá vigente dicha cláusula, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula Segunda, apartado 3 del presente, en tanto no haya sido cumplida la misma a satisfacción de la Entidad..

QUINTA. Comisión mixta permanente

Ambas Entidades Locales se comprometen a la creación de una comisión mixta permanente, integrada por representantes de las dos partes firmantes, que se reunirá cuando sea preciso, y cuya función será la de realizar el seguimiento de las actuaciones de coordinación que ya estuvieran en marcha.

La composición de la mencionada comisión mixta permanente estará conformada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Presidente de la EMTRE.*
- El Presidente del Consorcio de Residuos 11-A6.*
- El Responsable o Coordinador Técnico del Consorcio 11-A6.*



-El Responsable o Coordinador Técnico de la EMTRE, que actuará a su vez como Secretario de la Comisión.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

SEXTA. Naturaleza y régimen jurídico

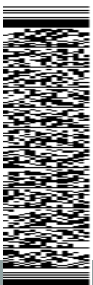
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de su artículo 6..

SÉPTIMA. Resolución del convenio

El presente convenio se resolverá a la expiración del plazo del mismo por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento por las mismas de sus cláusulas, procediendo, en tal supuesto, las indemnizaciones por daño objetivo cuantificable a que hubiera lugar.

OCTAVA. Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse y ambas partes acuerdan someterse a la tutela de los juzgados y tribunales de Valencia.



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ANEXO I
INFORME DIRECCION
TECNICA DE LA EMTRE
DE FECHA 04/12/2023



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Contenido

Antecedentes

Propuesta de convenio. Condicionantes

Condicionantes técnicos.

Estacionalidad

Ocupación de vertedero

Condicionantes económicos

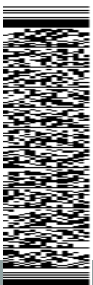
Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos

Revisión de precios

Plazo de vigencia del convenio

Criterio de cómputo de las toneladas anuales

Conclusiones



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Antecedentes

Con fecha 5 de julio de 2023, se recibido por Registro de entrada la propuesta de convenio para gestionar una parte de los residuos que se generan en el ámbito geográfico del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, gestionado por el Consorcio Vega Baja Sostenible.

El pasado 20 de marzo de 2023 se firmó Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana relativa a las operaciones de transferencia y valorización de residuos domésticos en el área de gestión A6 Vega Baja. Ejercicio 2023.

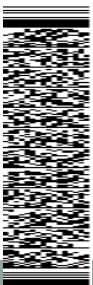
Propuesta de convenio. Condicionantes

La falta de desarrollo del Proyecto de Gestión del Consorcio A6 ha derivado en que sus residuos deban ser tratados históricamente por otras Áreas de Gestión. Por otra parte, esta Entidad Metropolitana ha venido realizando el tratamiento de residuos de otros consorcios con normalidad en las instalaciones metropolitanas desde hace más de seis años, hasta el punto de volver a renovar en 2021 el convenio con el Consorcio V5.

A grandes rasgos, la propuesta del convenio parte de una estructura similar al celebrado entre esta Entidad Metropolitana y el Consorcio de residuos V5, COR, adaptándolo a las condiciones de tratamiento necesarios por el Consorcio Vega Baja en el que la cantidad máxima a tratar se estima en 35.000 t/año tal y como establece la Resolución de la Dirección General

Hasta la fecha el tratamiento de residuos procedentes de fuera de nuestro ámbito geográfico, ha servido para paliar parcialmente la carencia de generación de residuos con el consiguiente beneficio a nivel técnico pero también económico.

Por el contrario, en estos momentos el nivel de ocupación del vertedero de la Instalación 2 junto con la ausencia de autorización ambiental integrada para el vertedero de la Instalación 3, suponen una combinación que entraña un elevado nivel de incertidumbre sobre la futura continuidad del servicio de eliminación cuando el vertedero actual llegue a su colmatación, pues el plazo de ejecución del nuevo vertedero es de algo más de dos años. Este aspecto desaconseja a priori un tratamiento elevado de residuos de fuera de nuestra área de gestión mantenido en el tiempo, pues aunque las plantas de tratamiento



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

están mejorando en estos últimos años el rendimiento de generación de rechazos, éste sigue estando próximo al 60%.

Condicionantes técnicos.

Estacionalidad

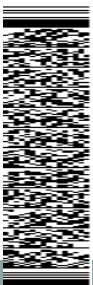
Lo primero a indicar a los efectos técnicos es que las instalaciones metropolitanas tienen capacidad más que suficiente para asumir la totalidad de posibles entradas contempladas en el convenio, aun cuando se estuvieran cumpliendo las hipotéticas previsiones de generación de residuos que contemplaba el Plan Zonal.

Históricamente, el Área Metropolitana no presenta una marcada estacionalidad estival, pues el desplazamiento de población de la capital hacia el exterior, se compensa en una medida importante hacia otros municipios del área, con lo que la producción de residuos no se ve gravemente alterada. Aun así, normalmente el mes de agosto es el segundo mes de menor producción, lógicamente después de febrero pues es el mes que menos días contabiliza.

Este comportamiento suele ser opuesto al del resto de Consorcios de la Comunitat Valenciana, que sí presentan marcadas estacionalidades en su generación de residuos. Así queda reflejado además en la propia resolución de redistribución de flujos de la Dirección General cuando se especifican las cantidades a transferir, por una parte para los meses de julio y agosto y por otra para el resto del año.

Ocupación de vertedero

A nivel técnico se considera acertado volver a incluir la compensación a futuro por la eliminación de los rechazos de igual forma que se estableció en diferentes convenios con el COR, pues ya fue una condición decisiva en su momento el hecho de que este tipo de convenio de colaboración no supusiera merma neta de la capacidad de eliminación de rechazos del área metropolitana. La consideración de que a nivel económico esta contraprestación no pueda superar el coste que ahora se le repercute también se considera adecuada. A diferencia del convenio con el COR ahora se propone que este coste de eliminación sea revisado aplicándole la variación del IPC entre el mes de diciembre del año que se haya hecho uso del vertedero por parte del Consorcio A6 y el mes en que la EMTRE haga uso de las instalaciones del Consorcio A6.



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Condicionantes económicos

El análisis de económico de los tramos propuestos se va a basar en el mismo esquema que sirvió de base para la determinación de los tramos en los primeros convenios con el COR.

Dado que las negociaciones para establecer este convenio comenzaron en la legislatura pasada, el análisis económico partió de la estructura de costes planteada en los presupuestos de la Entidad Metropolitana de 2023, con lo que algunos importes deberían ser revisados conforme se proceda a la revisión de alguno de los cánones de explotación de las instalaciones.

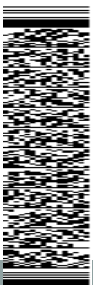
Como bien es sabido, los costes de gestión de las instalaciones se dividen entre costes de explotación y de amortización.

- *Costes de explotación: son variables en función de las toneladas efectivamente gestionadas*
- *Costes de amortización: son fijos a lo largo de la duración de la concesión. A su vez estos costes se subdividen en tres bloques:*
 - *obra civil,*
 - *maquinaria fija,*
 - *maquinaria móvil.*

*Los costes de **explotación** contemplan dentro de su cálculo, además de los costes de personal, de energéticos y otros, la parte de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la totalidad de la obra civil y de la maquinaria de la instalación. Visto que el grado de utilización de las instalaciones no está siendo el previsto por el Plan Zonal ni siquiera contabilizando estas entradas de fuera del ámbito geográfico metropolitano, no puede alegarse un mayor desgaste o más rápida amortización de estos equipos u obra civil por el tratamiento de estos residuos de fuera de nuestra área metropolitana, y por tanto no pueden considerarse infravalorados. Así pues, los costes de explotación ya sufragan la totalidad del tratamiento de estos residuos y deben ser repercutidos íntegramente en las diferentes cuotas que se establezcan en el convenio.*

La estimación de la parte que suponen estos costes dentro de la determinación de cada tramo se ha efectuado siguiendo los mismos criterios que se plantean anualmente para elaboración del presupuesto metropolitano.

*Los costes de **amortización**, de acuerdo con los Pliegos que rigieron la contratación de las instalaciones, contemplan la totalidad de las inversiones necesarias y recibidas para desarrollar los proyectos de gestión. Se desglosaban en cuatro grandes apartados: obra civil, equipos fijos, equipos móviles y terrenos. Visto que los costes de explotación debían*



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ser tenidos en cuenta íntegramente y que los costes de amortización sí permiten contemplarlos de forma escalonada como ya se hizo con el COR, la determinación de los importes de cada tramo de tratamiento se realiza segmentando la repercusión de estos costes de amortización, imputando la totalidad de ellos para rangos bajos de tratamiento y minorándolos conforme el tramo contempla mayor cantidad de residuo a tratar.

De manera esquematizada, para cada tramo los valores de incidencia de las distintas amortizaciones serían:

Rangos		Ratio de imputación			
Tons Desde	Tons Hasta	Obra civil	Equipos Fijos	Equipos Móviles	Terrenos
1	10.000	100%	100%	100%	0%
10.001	15.000	90%	100%	100%	0%
15.001	20.000	85%	100%	100%	0%
20.001	25.000	80%	100%	100%	0%
25.001	100.000	75%	100%	100%	0%

Impuestos derivados de la gestión de residuos. Dentro del clausulado, como ya se hizo en su momento con el COR, deben contemplarse aquellos impuestos derivados de la gestión de residuos, como el actual impuesto de eliminación de residuos en vertedero o el nuevo coste que gravará las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en vertedero.

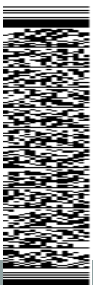
Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos

El importe de cada tramo se calcula como ya se ha comentado, incorporando los cánones que en el momento de la negociación estaban previstos en el presupuesto de la Entidad, actualizando aquellos que habían sido aprobados con posterioridad. Puesto que no se puede afirmar que durante la vigencia del contrato todo el residuo vaya a ser tratado en



una misma instalación, se contemplan los costes ponderados de las dos plantas de tratamiento así como los de la planta de eliminación, deduciéndose los importes de gestión con IVA, a los que se les descuenta y posteriormente se le añade 0,5 €/ton en concepto de canon por utilización de las instalaciones metropolitanas, concepto ya utilizado en el Convenio celebrado con el COR pero que ahora se incluye en la misma cuota, no como en aquel en el que se separaban por una cuestión de cobro.

A continuación se justifica la determinación del importe de cada tramo:



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Rangos Tons Desde	Hasta	Ratio de Imputación		Instalación 1 Quars de Poblet		Instalación 3 Manises		Instalación 2 Dos Aguas		Coob Gestion		TOTAL	
		Equipos Fijos	Equipos Móviles	Explotación	Amortización	Explotación	Amortización	Transporte	Eliminación	CONIVA	SINIVA	SIN IVA	SIN IVA
1	10.000	100%	100%	47,15 €/ton	27,20 €/ton	74,95 €/ton	88,23 €/ton	13,32 €/ton	20,55 €/ton	102,11 €/ton	92,63 €/ton	93,33 €/ton	93,33 €/ton
10.001	15.000	90%	100%	47,15 €/ton	25,67 €/ton	72,82 €/ton	83,25 €/ton	13,32 €/ton	20,55 €/ton	100,06 €/ton	90,97 €/ton	91,47 €/ton	91,47 €/ton
15.001	20.000	85%	100%	47,15 €/ton	24,91 €/ton	72,05 €/ton	81,78 €/ton	13,32 €/ton	20,55 €/ton	99,04 €/ton	90,04 €/ton	90,54 €/ton	90,54 €/ton
20.001	25.000	80%	100%	47,15 €/ton	24,14 €/ton	71,29 €/ton	80,28 €/ton	13,32 €/ton	20,55 €/ton	98,02 €/ton	89,11 €/ton	89,61 €/ton	89,61 €/ton
25.001	100.000	75%	100%	47,15 €/ton	23,38 €/ton	70,52 €/ton	78,79 €/ton	13,32 €/ton	20,55 €/ton	96,99 €/ton	88,18 €/ton	88,68 €/ton	88,68 €/ton

Revisión de precios

La redacción de las posibles revisiones de precios es similar a la utilizada en el Convenio que esta Entidad tiene firmado con el Consorcio V5 (COR) por lo que se considera correcto.

Plazo de vigencia del convenio

El Consorcio A6 no dispone en la actualidad de las instalaciones propias de sus proyectos de gestión, por lo que el plazo de vigencia propuesto es similar al que se acordó con el COR de 3 años más un cuarto de prórroga pudiendo extinguirse en caso de que el Consorcio ponga en funcionamiento sus instalaciones de gestión de residuos o que motivos técnicos impidan a la EMTRE asegurar el tratamiento de sus propios residuos.

Criterio de cómputo de las toneladas anuales

De acuerdo con el clausulado cuarto del convenio, el convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y producirá sus efectos desde el inicio de las entradas de residuos urbanos procedentes del Consorcio en las Instalaciones Metropolitanas de Tratamiento una vez esté vigente.

Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe el presente informe considera viable la firma de este convenio de colaboración para el tratamiento de los residuos del Consorcio A6 Vega Baja Sostenible en los términos propuestos en el clausulado y en el presente informe, si bien su efectividad a lo largo del plazo de vigencia estará en función de la ejecución de la obra del nuevo vertedero de rechazos correspondiente a la Instalación 3, que permita asegurar la correcta eliminación de los residuos tratados en las plantas de tratamiento metropolitanas.

La previsión de tratamiento de residuos procedentes de este Consorcio para el año 2024 es de 12.500 toneladas.



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ANEXO II
INFORME DE
INTERVENCION DE LA
EMTRE DE FECHA
31/01/2024



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Exp. nº: 346/2023

INFORME

ASUNTO: SOLICITUD INFORME FISCAL EN RELACION A LA PROPUESTA A LA ASAMBLEA DE LA EMTRE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ADMINISTRACIÓN COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 3, ÁREA DE GESTIÓN V2 Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6, PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DEL CONSORCIO A6 EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

IF202402-V01
e346/2023
Intervención, 5. Presupuestos

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de acuerdo de la Dirección Técnica de fecha 12 de diciembre de 2023, en relación con la aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6 (en adelante CA6), para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la EMTRE, por esta Intervención se emite el siguiente **INFORME**:

1. El expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe del Director Técnico de la EMTRE, de fecha 10 de mayo de 2023, en el que, a la vista de la Resolución de la D. G. de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, de 20 de marzo de 2023, se propone la incoación de un expediente al efecto de conveniar con el CA6 el tratamiento de parte de sus residuos para este y próximos años, como ya se realizó con el consorcio COR.
- Providencia de incoación de Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2023.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R00W PaFL bWWT 3285 004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



- Certificado del Acuerdo adoptado en fecha 10 de noviembre de 2023 por la Junta de Gobierno del CA6, por el cual aprobaron el Convenio de colaboración entre la EMTRE y el CA6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de esta Entidad Metropolitana, autorizando a la Presidencia del referido Consorcio a la firma de dicho Convenio.
- Informe del Director Técnico de la EMTRE (en adelante IDTC), de fecha 4 de diciembre de 2023, relativo a la presente propuesta de Convenio, cuyo contenido se desarrolla en los siguientes epígrafes:
 - Antecedentes
 - Propuesta de convenio. Condicionantes
 - Condicionantes técnicos
 - Estacionalidad
 - Ocupación de vertedero
 - Condicionantes económicos
 - Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos
 - Revisión de precios
 - Plazo de vigencia del convenio
 - Criterio de cómputo de las toneladas anuales
 - Conclusiones.
- Informe del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, de fecha 5 de diciembre de 2023.
- Informe Jurídico Administrativo, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio Administrativo de Dirección Técnica y por el Director Técnico de la Entidad.
- Propuesta de Acuerdo de la Dirección Técnica, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por el Director Técnico de la Entidad y por el Jefe de la Sección técnica de apoyo a Gerencia.

2. Se dan por reproducidos los Antecedentes de Hecho que constan en el Informe jurídico administrativo de fecha 11 de diciembre de 2023.

Especial mención merecen los Fundamentos de Derecho y el propio contenido del referido Informe del Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica, en relación con la **naturaleza jurídica del Convenio** y su conveniencia para regular la colaboración entre ambas administraciones, concluyendo que "no

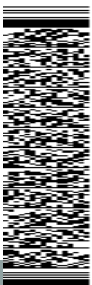
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG6 12WD R0M7 P4FL BMM7 3285 004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



se aprecia impedimento legal alguno para que dicho convenio sea aprobado por la Asamblea de la EMTRE”.

3. En relación con los aspectos técnicos, en el IDTC se han considerado los principales condicionantes a tener en cuenta, en relación con la capacidad de las instalaciones metropolitanas, la temporalidad de los vertidos y la ocupación de vertedero.

Al respecto, entre otras cuestiones se señala que:

“Hasta la fecha el tratamiento de residuos procedentes de fuera de nuestro ámbito geográfico, ha servido para paliar parcialmente la carencia de generación de residuos con el consiguiente beneficio a nivel técnico pero también económico.

Por el contrario, en estos momentos el nivel de ocupación del vertedero de la Instalación 2 junto con la ausencia de autorización ambiental integrada para el vertedero de la Instalación 3, suponen una combinación que entraña un elevado nivel de incertidumbre sobre la futura continuidad del servicio de eliminación cuando el vertedero actual llegue a su colmatación, pues el plazo de ejecución del nuevo vertedero es de algo más de dos años. Este aspecto desaconseja a priori un tratamiento elevado de residuos de fuera de nuestra área de gestión mantenido en el tiempo, pues aunque las plantas de tratamiento están mejorando en estos últimos años el rendimiento de generación de rechazos, éste sigue estando próximo al 60%”.

4. Repercusiones económicas del Convenio:

4.1. Determinación de la cuota de tratamiento en la actual Propuesta:

La determinación de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en la cláusula 2ª.1.1. del Convenio que se propone, resulta de los cálculos efectuados por la Dirección Técnica, según constan en su Informe de fecha 4 de diciembre de 2023 (IDTC).

En el mismo se detallan los condicionantes económicos y la metodología aplicada para determinar la cuantía de las cuotas. Las mismas responden a los costes de gestión de los residuos en las instalaciones metropolitanas, distinguiendo entre los costes de explotación y los de amortización.

Respecto a la determinación de los costes de explotación, en el IDTC se señala lo siguiente:

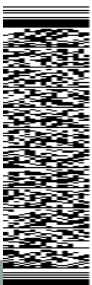
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R0M7 P4FL BMM7 3285 104

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



"Los costes de explotación contemplan dentro de su cálculo, además de los costes de personal, de energéticos y otros, la parte de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la totalidad de la obra civil y de la maquinaria de la instalación. Visto que el grado de utilización de las instalaciones no está siendo el previsto por el Plan Zonal ni siquiera contabilizando estas entradas de fuera del ámbito geográfico metropolitano, no puede alegarse un mayor desgaste o más rápida amortización de estos equipos u obra civil por el tratamiento de estos residuos de fuera de nuestra área metropolitana, y por tanto no pueden considerarse infravalorados. Así pues, los costes de explotación ya sufragan la totalidad del tratamiento de estos residuos y deben ser repercutidos íntegramente en las diferentes cuotas que se establezcan en el convenio.

La estimación de la parte que suponen estos costes dentro de la determinación de cada tramo se ha efectuado siguiendo los mismos criterios que se plantean anualmente para elaboración del presupuesto metropolitano".

Por su parte, respecto a la determinación de los costes de amortización, se especifica los siguiente:

"Los costes de amortización, de acuerdo con los Pliegos que rigieron la contratación de las instalaciones, contemplan la totalidad de las inversiones necesarias y recibidas para desarrollar los proyectos de gestión. Se desglosaban en cuatro grandes apartados: obra civil, equipos fijos, equipos móviles y terrenos. Visto que los costes de explotación debían ser tenidos en cuenta íntegramente y que los costes de amortización sí permiten contemplarlos de forma escalonada como ya se hizo con el COR, la determinación de los importes de cada tramo de tratamiento se realiza segmentando la repercusión de estos costes de amortización, imputando la totalidad de ellos para rangos bajos de tratamiento y minorándolos conforme el tramo contempla mayor cantidad de residuo a tratar".

Por último, respecto a la determinación de la cuota resultante, se establece:

"El importe de cada tramo se calcula como ya se ha comentado, incorporando los cánones que en el momento de la negociación estaban previstos en el presupuesto de la Entidad, actualizando aquellos que habían sido aprobados con posterioridad. Puesto que no se puede afirmar que durante la vigencia del contrato todo el residuo vaya a ser tratado en una misma instalación, se contemplan los costes ponderados de las dos plantas de tratamiento así como los de la planta de eliminación, deduciéndose los importes de gestión con IVA, a los que se les descuenta y posteriormente se le añade 0,5 €/ton en concepto de canon por utilización de las instalaciones metropolitanas, concepto ya utilizado en el Convenio celebrado con el COR pero que ahora se incluye en la misma cuota, no como en aquel en el que se separaban por una cuestión de cobro".

De acuerdo con estos criterios y metodología, resultan las siguientes cuantías de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, las cuales se incorporan a la cláusula 2ª.1.1. del Convenio propuesto:

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R0M7 P0FL BMM7 3285 004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Còdigo	Tipus	DESCRIPCIÓ			MATERIALS DE CONSUM				SERVICIS DE CONSUM				Cànon	Cànon	Cànon	
		Descripció	Quantitat	Preu	Descripció	Quantitat	Preu	Descripció	Quantitat	Preu						
1	1648	072	072	072	20	100	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00
2	1648	072	072	072	20	100	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00
3	1648	072	072	072	20	100	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00
4	1648	072	072	072	20	100	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00
5	1648	072	072	072	20	100	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00	2000	0,00

4.2. Actualización de los costes de gestión.

Los costes contemplados en el IDTC para la determinación de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos del Convenio responden, en su composición y cuantía, a los conocidos o previstos en el pasado ejercicio 2023.

En noviembre de 2023 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la EMTRE para 2024, el cual, tras su aprobación definitiva, es vigente a partir del 1 de enero de 2024. En el mismo se incluyen las previsiones de costes del Servicio Metropolitano de valorización, tratamiento y eliminación de residuos para el presente ejercicio 2024, según el Informe de Costes de la Dirección Técnica de fecha 18 de octubre de 2023 (en adelante IDT_{Pre 2024}) que consta en el expediente. Dichas previsiones contemplan revisiones al alza de los cánones de explotación, transporte y eliminación en las distintas Instalaciones, así como dos nuevos conceptos de coste no previstos en 2023 ni tampoco en el IDTC para la determinación de las cuotas del Convenio: los costes por emisión de gases efecto invernadero (GEI) y los costes de financiación de la línea de cribado intermedio (LCI) en la Instalación 3 (I3).

Por último, mediante Resoluciones de fecha 9 de enero de 2024, han sido aprobadas sendas revisiones de precios de los cánones vigentes para el transporte, tratamiento y eliminación de residuos en la Instalaciones 2 y 3.

En consecuencia, cara a la formalización y entrada en vigor del Convenio que se propone, a lo largo del presente ejercicio 2024, se hace necesaria la actualización de los conceptos y cuantías que determinan los costes de gestión de los residuos procedentes del CA6 en las distintas instalaciones metropolitanas. Ello para contrastar los resultados de dicha actualización con las cuotas previstas en el Convenio, a efectos de determinar el resultado económico para esta Entidad Metropolitana.

CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es



emtre@emtre.es

CSV: ERG6 t2W/D R00W P0FL B0WY 3285 004

URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



4.2.A) Revisiones de cánones de explotación, transporte y eliminación:

La necesidad de actualizar los importes de las cuotas del Convenio, como consecuencia de las revisiones de los cánones de explotación, se plantea en el propio IDTC:

"Dado que las negociaciones para establecer este convenio comenzaron en la legislatura pasada, el análisis económico partió de la estructura de costes planteada en los presupuestos de la Entidad Metropolitana de 2023, con lo que algunos importes debían ser revisados conforme se proceda a la revisión de alguno de los cánones de explotación de las instalaciones".

En concreto, respecto a los cánones de explotación aplicados en el IDTC, se han producido las siguientes modificaciones:

- En la Instalación 2 se ha aprobado mediante Resolución de Presidencia 9/2024, de 9 de enero de 2024, la revisión definitiva de los cánones de transporte y eliminación correspondientes al ejercicio 2022. El importe de los cánones revisados es de 13,17 €/tn y 26,20 €/tn respectivamente, IVA incluido. Dichos cánones son los vigentes en la actualidad.

- En la Instalación 3 se ha aprobado, mediante Resolución de Presidencia 10/2024, de 9 de enero de 2024, la revisión provisional de los cánones de transporte y eliminación correspondientes al ejercicio 2022. El importe del canon de explotación revisado es de 41,93 €/tn, IVA incluido, siendo el vigente en la actualidad.

A su vez, en el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024, se han incluido los cánones previstos de aplicación durante el presente ejercicio, considerando las posibles revisiones que se puedan producir, según consta en IDT_{Exploz}. Así se contemplan revisiones de los cánones actuales en la tres Instalaciones, siendo especialmente significativa la revisión de precios prevista para el canon de explotación de la I3.

Todo ello según el siguiente detalle:

Cánones de explotación y transporte (con IVA)	Instalación 1 Explotación	Instalación 3 Explotación	Instalación 2 Transporte	Instalación 2 Eliminación
Canon en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2023:	47,15 €/tn	35,85 €/tn	13,32 €/ton	26,55 €/ton
Canon aplicado en IDTC para de eliminar las cuotas del Convenio:	47,15 €/tn	44,84 €/tn	13,32 €/ton	26,55 €/ton
Canon vigente enero 2024:	47,15 €/tn	41,93 €/tn	13,17 €/ton	26,20 €/ton
Canon previsto en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024:	49,43 €/tn	57,43 €/tn	13,79 €/ton	27,23 €/ton

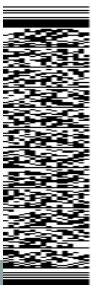
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R0WV-P4FL-BWV1-3285-104

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

4.2.B) Costes de emisi3n de Gases Efecto Invernadero (GEI):

Se trata de un nuevo coste derivado de la normativa estatal de aplicaci3n (Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economi3a circular, Real Decreto 646/2020, Orden TED/789/2023, por la que se establece el m3todo de c3lculo del coste de emisi3n de gases de efecto invernadero en vertedero y Orden TED/834/2023), con vigencia a partir del 2 de enero de 2024.

Dicho coste no estaba previsto en el Presupuesto para 2023 ni se incluye en los c3lculos efectuados en el IDTC para determinar las cuotas del Convenio.

En el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024 s3 se contempla dicho coste para el presente ejercicio, seg3n los c3lculos provisionales efectuados por la Direcci3n T3cnica, seg3n constan en su informe de fecha 18 de octubre de 2023, en el que se se3ala que *"en la parte referida a la explotaci3n del vertedero se ha incluido ya el desglose previsible de los diferentes conceptos de costes de emisi3n de gases efecto invernadero, que se calcular3n espec3ficamente a principios de a3o con los datos reales de explotaci3n de 2023, conforme establecen las3rdenes ministeriales de que establecen el c3lculo y cuantificaci3n"*.

Al respecto, con fecha 29 de enero de 2024 ha sido emitido Informe de Direcci3n T3cnica (expediente 680/2023) en el que, a la vista de la entrada en vigor de la normativa estatal, se procede a *"calcular los costes de emisi3n de Gases Efecto Invernadero (GEI) que deber3n liquidarse por parte de la UTE concesionaria y ser reconocidos por la Entidad como un coste de explotaci3n adicional dentro de las certificaciones ordinarias"*. En el mismo se efect3a un an3lisis y c3lculo detallado de dichos costes, concluyendo lo siguiente:

"Reproducido el sistema de c3lculo de los costes de emisi3n de gases efecto invernadero, se propone aprobar los siguientes costes, que ser3n tenidos en cuenta en las certificaciones de la Instalaci3n 2 con efectos de enero de 2024 como un coste m3s de explotaci3n:

Tipo Residuo	Anexo c3lculo	Tipolog3a de residuo a aplicar	% Budget
Residuos fr3nidos pl3sticos livianos	2,47 €/t/a	135003 Rechazo A3livo Ligero [I.ER. 19.05.01]	62,64%
Residuos del tratamiento mec3nico de residuos	4,51 €/t/a	135002 Rechazo RDI/Ballas [I.ER. 19.12.12]	28,01% [11] 25,96% [18]
Residuos vendidos en masa	0,00 €/t/a		

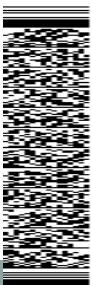
PI. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD-R0WV-PaFL-BWV-3285-004

URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Una vez aplicado el IVA correspondiente, se puede determinar el coste equivalente por cada tonelada de residuo eliminada en la I2, siendo de 2,72 €/ton el correspondiente a la fracción de residuos bioestabilizados y de 4,96 €/ton el de la fracción de residuos con tratamiento mecánico. Como se ha dicho, este coste no está previsto en el IDTC para determinar las cuotas del Convenio, siendo a su vez inferior al calculado provisionalmente para el Presupuesto de 2024.

	Residuos eliminados en vertedero (I2)		
	Residuos bioestabilizados	Residuos con tratamiento mecánico	Residuos vertidos a masa
Costes Emisión GEI Gases Efecto Invernadero (por IVA)			
Costes previstos en IDT para determinar las cuotas del Convenio:			
Costes previstos en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024:	5,32 €/tn	0,00 €/tn	10,50 €/tn
Costes actualizados por DT (Informe de 29 de enero de 2024)	2,72 €/tn	4,96 €/tn	0,00 €/tn

El hecho de que dichos costes de emisión GEI sean facturados a esta Entidad como un componente adicional de los costes de explotación del vertedero, implica su tratamiento como un coste adicional de gestión de residuos en la Instalación 2. En consecuencia, se considera se debe repercutir proporcionalmente a los residuos tratados a los consorcios CA6 y COR.

4.2.C) Coste reconocimiento Línea Cribado Intermedio (LCI) I3:

Coste derivado del reconocimiento incluido en la 2ª Modificación del contrato de gestión de la Instalación 3, aprobada definitivamente por la Asamblea de la Entidad en fecha 28 de diciembre de 2022. En la misma se acuerda *"Reconocer la inversión realizada para la puesta en servicio de la Línea de Cribado Intermedio, habiéndose descontado la parte equivalente amortizada en el primer periodo, de 4.232.239,78 € (IVA no incluido). Las repercusiones económicas derivadas de dicho reconocimiento se atenderán con cargo a las dotaciones presupuestarias que al efecto se habiliten en el Presupuesto para el ejercicio 2023 y siguientes, en su caso"*.

El importe total a reconocer, una vez añadido el IVA correspondiente, asciende a 4.655.463,76 € planteándose su abono a la UTE gestora de la I3 en cuatro anualidades. Con arreglo al IDT_{PII024}, en el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024 se consigna, como coste previsto en la I3, la primera de las cuatro anualidades, por un importe de 1.163.865,94 €, IVA incluido. Considerando las 216.129,29 toneladas previstas a tratar en dicha instalación, se deduce una repercusión de dicho coste a razón de 5,39 €/tn.

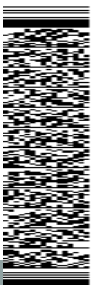
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R00W/PdFLBMM732S5104

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Si bien el concepto responde al reconocimiento de la inversión realizada en la LCI, su tratamiento se efectúa como un coste de gestión adicional al tratamiento de residuos en la I3, en ésta y en las siguientes tres anualidades. En consecuencia, se considera se debe repercutir proporcionalmente a los residuos tratados a los consorcios CA6 y COR.

4.2.D) Porcentaje de rechazo a vertedero:

Se refiere a la proporción de residuos que, además de su tratamiento inicial en las instalaciones I1 ó I3, deben ser transportados y depositados en la I2, incurriendo por tanto en el coste adicional de transporte y eliminación en vertedero.

Dicho porcentaje es por tanto relevante en la determinación de los costes totales de gestión de cada tonelada tratada y en su caso, eliminada, en las Instalaciones metropolitanas.

	Presupuesto Presupuesto 2023	Producido en 2023	Presupuesto Presupuesto 2024
% de Rechazo a vertedero	59,00%	57,06%	58,00%

4.3. Cuotas resultantes con costes actualizados

4.3.A) Cuotas de la propuesta de Convenio

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, en base a la metodología de cálculo y con los costes considerados en el IDTC, se han determinado las siguientes cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en la cláusula 2ª.1.1. del Convenio que se propone:



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG6-tZWd-R0Wf-PaFL-bWwF-3ZSS-004
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CUADRO 1: CUOTAS CONTENIDAS EN PROPUESTA DE CONVENIO

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Impreción Amort.					
Obra civil	100%	50%	35%	30%	75%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Tenidos	0%	0%	0%	0%	0%
Estación 1 Grande Poblet					
Explotación I1	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton
Amortización I1	27,20 €/ton	25,87 €/ton	24,91 €/ton	24,14 €/ton	23,38 €/ton
Total Instalación 1	74,36 €/ton	72,92 €/ton	72,06 €/ton	71,29 €/ton	70,52 €/ton
Estación 3 Maribés					
Explotación I3	44,24 €/ton	44,24 €/ton	44,24 €/ton	44,24 €/ton	44,24 €/ton
Amortización I3	41,39 €/ton	38,42 €/ton	36,53 €/ton	35,44 €/ton	33,56 €/ton
Reconocimiento inversión LCI					
Total Instalación 3	85,63 €/ton	82,66 €/ton	80,77 €/ton	79,68 €/ton	77,80 €/ton
% de Rechazo a vertedero	55,00%	55,00%	55,00%	55,00%	55,00%
Estación 2 Dos Aguas					
Transporte I2	13,32 €/ton	13,32 €/ton	13,32 €/ton	13,32 €/ton	13,32 €/ton
Eliminación I2	26,55 €/ton	26,55 €/ton	26,55 €/ton	26,55 €/ton	26,55 €/ton
Coste Emisión GEI					
- Biogás/Biometano					
- Tratamiento mecánico					
- Vertidos en masa					
Total Instalación 2	39,87 €/ton	39,87 €/ton	39,87 €/ton	39,87 €/ton	39,87 €/ton
Coste Gestión (con IVA)	102,11 €/ton	100,88 €/ton	99,84 €/ton	98,82 €/ton	98,88 €/ton
Coste Gestión (sin IVA)	82,32 €/ton	80,87 €/ton	80,04 €/ton	78,11 €/ton	78,18 €/ton
Cuota utilización instalaciones	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton
TOTAL (sin IVA)	82,32 €/ton	81,47 €/ton	80,64 €/ton	78,81 €/ton	78,88 €/ton

4.3.B) Cuotas según los costes previstos en el Presupuesto de la EMTRE aprobado para 2024.

Se analizan a continuación las cuotas que resultarían manteniendo la metodología de cálculo aplicada en el IDTC y considerando los costes previstos en el Presupuesto aprobado para 2024.

En este supuesto, las principales modificaciones respecto a los costes considerados en el IDTC son las siguientes:

- Cánones I1: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Cánones I2: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Cánones I3: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Reconocimiento inversión LCI en I3: repercusión presupuestada en 2024.
- % Rechazo a vertedero: % previsto en IDT_{PP1024}.
- Costes emisión GEI: Cálculo provisional presupuestado en 2024.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG6TZWDR00W/PdF/BWWT3285/004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CUADRO 2: CUOTAS SEGÚN COSTES PREVISTOS EN PRESUPUESTO APROBADO PARA 2024

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Implantación Amort.					
Obras civil	100%	50%	35%	30%	75%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Terminos	0%	0%	0%	0%	0%
Instalación 1 Ouart de Poblet					
Explotación I1	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn
Amortización I1	27,20 €/tn	25,67 €/tn	24,91 €/tn	24,14 €/tn	23,38 €/tn
Total Instalación 1	76,70 €/tn	75,17 €/tn	74,41 €/tn	73,64 €/tn	72,88 €/tn
Instalación 3 Nules					
Explotación I3	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn
Amortización I3	41,39 €/tn	38,42 €/tn	36,93 €/tn	35,44 €/tn	33,95 €/tn
Recorrido en la planta LCI	5,39 €/tn	5,39 €/tn	5,39 €/tn	5,39 €/tn	5,39 €/tn
Total Instalación 3	104,31 €/tn	101,34 €/tn	99,85 €/tn	98,36 €/tn	96,87 €/tn
% de Reciclado a vertido	58,00%	58,00%	58,00%	58,00%	58,00%
Instalación 2 Dos Aguas					
Transporte I2	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn
Eliminación I2	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn
Coste Eliminación I2					
- Biotabilizados	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn
- Tratamiento mecánico	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn
- Vertidos a masa	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn
Total Instalación 2	68,32 €/tn	68,32 €/tn	68,32 €/tn	68,32 €/tn	68,32 €/tn
Coste Gestión (con IVA)	118,56 €/tn	117,31 €/tn	116,28 €/tn	116,23 €/tn	114,28 €/tn
Coste Gestión (sin IVA)	108,80 €/tn	108,86 €/tn	108,72 €/tn	108,30 €/tn	108,37 €/tn
Costa utilización instalaciones	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn
TOTAL (sin IVA)	109,80 €/tn	109,86 €/tn	109,72 €/tn	109,30 €/tn	109,37 €/tn
Diferencia sobre Cuota actual	16,87 €/tn	16,88 €/tn	16,88 €/tn	16,88 €/tn	16,88 €/tn

Como resultado, aplicando la misma metodología de cálculo, con los costes previstos en Presupuesto aprobado para 2024, se deducen unas cuotas sensiblemente superiores a las establecidas en el Convenio, con diferenciales en torno a los 15,68 €/tn. Dicho diferencial, aplicado a un tratamiento previsto de 12.500 tn, supondría un mayor importe anual de 196.000,00 €.

4.3.C) Cuotas según costes conocidos y vigentes en la actualidad.

Por último, manteniendo igualmente la metodología de cálculo, se estiman las cuotas que resultarían considerando los costes vigentes en la actualidad, a final de enero de 2024.

En este caso, las principales variaciones respecto a los costes considerados en el IDTC son las siguientes:

- Cánones I1: cánones vigentes (última revisión: noviembre 2021)

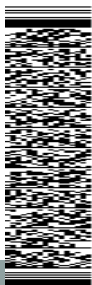
Pl. de l'Ajuntament



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R00W-R4FL-BNWT-3285-004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



- Cánones 12: cánones vigentes (última revisión: enero 2024)
- Cánones 13: cánones vigentes (última revisión: enero 2024)
- Reconocimiento inversión LCI en 13: repercusión presupuestada en 2024.
- % Rechazo a vertedero: % producido en ejercicio 2023.
- Costes emisión GEI: Costes actualizados según Informe de Dirección Técnica de fecha 29 de enero de 2024.

CUADRO 3: CUOTAS 88030N COSTES VIGENTES EN LA ACTUALIDAD

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Imputación Amort.					
Obras civil	100%	50%	35%	30%	75%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Terminos	0%	0%	0%	0%	0%
Instalación 1 Quart de Poblet					
Explotación I1	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton
Amortización I1	27,20 €/ton	25,67 €/ton	24,91 €/ton	24,14 €/ton	23,38 €/ton
Total Instalación 1	74,36 €/ton	72,82 €/ton	72,06 €/ton	71,29 €/ton	70,52 €/ton
Instalación 3 Marites					
Explotación I3	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton
Amortización I3	41,39 €/ton	38,42 €/ton	36,93 €/ton	35,44 €/ton	33,95 €/ton
Reconocimiento inversión LCI	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton
Total Instalación 3	88,72 €/ton	86,74 €/ton	84,26 €/ton	82,78 €/ton	81,27 €/ton
% de Rechazo a vertedero	57,06%	57,06%	57,06%	57,06%	57,06%
Instalación 2 Dos Aguas					
Transporte I2	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton
Eliminación I2	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton
Coste Emisión GEI:					
- Biotestabilizados	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton
- Tratamiento mecánico	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton
- Vertidos a masa	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton
Total Instalación 2	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton
Coste Gestión (con IVA)	108,24 €/ton	104,20 €/ton	102,18 €/ton	102,18 €/ton	101,14 €/ton
Coste Gestión (sin IVA)	88,82 €/ton	84,72 €/ton	82,80 €/ton	82,87 €/ton	81,86 €/ton
Cuota Utilización Instalaciones	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton
TOTAL (sin IVA)	87,82 €/ton	86,22 €/ton	84,30 €/ton	83,37 €/ton	82,46 €/ton
Diferencia sobre Cuota actual	3,76 €/ton	3,78 €/ton	3,78 €/ton	3,77 €/ton	3,77 €/ton

Como resultado, aplicando la misma metodología y los costes vigentes en la actualidad, se deducen unas cuotas también superiores a las previstas en el Convenio, aunque con menores diferencias, situadas éstas en torno a los 3,76 €/tn. Dicho diferencial, aplicado a un tratamiento previsto de 12.500 tn, supondría un mayor importe anual de 47.000,00 €.

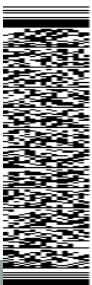
Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG612WD-R00W/PdF/BWWT3285.t04

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



4.4. Conclusiones:

Respecto a las repercusiones económicas del Convenio que se propone suscribir, del análisis efectuado en el apartado 4 anterior, se deduce la necesidad de revisar y actualizar las cuantías de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en su cláusula 2ª.1.1.

Manteniendo la misma metodología de cálculo y comparando las actuales cuotas con las que resultarían de aplicar todos los costes de gestión vigentes, así como con los previstos en el Presupuesto aprobado para 2024, resultan unos diferenciales que, aunque no son cuantitativamente muy elevados, en especial en la comparativa con los costes vigentes, hacen necesario acometer su revisión.

Dicha revisión de las cuotas deberá contemplar todos los costes de gestión de los residuos debidamente actualizados y efectuarse con los efectos retroactivos que procedan, para que no se produzcan, ni se consoliden, resultados deficitarios para esta Entidad Metropolitana en la relación entre ingresos y costes derivados del tratamiento de los residuos del CA6.

Por tanto, de suscribirse el Convenio en los actuales términos, por esta Intervención se considera que se debería activar a su vez la revisión prevista como salvaguarda en la propia cláusula 2ª.1.1. del Convenio, que establece lo siguiente:

"Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante a repercutir al Consorcio, por los residuos provenientes de su ámbito territorial, en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entidad Metropolitana por el tratamiento en sus instalaciones de dichos residuos".

5. Otras cuestiones de carácter económico.

5.1. Tratamiento en las Instalaciones con menor coste:

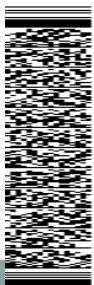
Como se ha analizado en el apartado 4 anterior, los costes de gestión previstos para los residuos del CA6 son diferentes para cada una de las

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG6TZWDR00W/PdLBNWY3ZSSR0W
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Instalaciones metropolitanas, habida cuenta de la coexistencia de cánones de explotación, transporte y amortización distintos para cada una de ellas.

Al respecto, esta Intervención considera que de acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación de recursos, se debería procurar, en base a criterios estrictamente económicos y en la medida que el resto de condicionantes técnicos y de otra índole lo permita, la mayor proporción posible de entradas en la Instalación que tenga vigente un canon de explotación más bajo, persiguiendo con ello la máxima reducción de los costes medios de tratamiento de los residuos del CA6. Todo ello en concordancia con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que debe regir la actuación esta Entidad Local, según se establece en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 3.1.j de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas:

En el apartado 1.2. de la cláusula 2ª del Convenio se contempla la aplicación de un canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas, a satisfacer por el propio Consorcio, a razón de 0,50 €/tonelada. Dicho canon es fijo, estando desvinculado su importe unitario del volumen de residuos tratados. Se considera por tanto un ingreso patrimonial, no finalista, que con un discreto rendimiento contribuirá a la financiación del resto de costes de administración y funcionamiento de esta Entidad.

5.3. Compensación a futuro de las Toneladas de rechazo realmente eliminadas en Vertedero:

Respecto a dicha compensación, en el mismo IDTC se señala que:

"A nivel técnico se considera acertado volver a incluir la compensación a futuro por la eliminación de los rechazos de igual forma que se estableció en diferentes convenios con el COR, pues ya fue una condición decisiva en su momento el hecho de que este tipo de convenio de colaboración no supusiera mermas netas de la capacidad de eliminación de rechazos del área metropolitana. La consideración de que a nivel económico esta contraprestación no pueda superar el coste que ahora se le repercute también se considera adecuada. A diferencia del convenio con el COR ahora se propone que este coste de eliminación sea revisado aplicándole la variación del IPC entre el mes de diciembre del año que se haya hecho uso del vertedero por parte del Consorcio A6 y el mes en que la EMTRE haga uso de las instalaciones del Consorcio A6".

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R00W P0FL BMM 3285 004

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



En el apartado 3 de la Cláusula 2ª del Convenio se disponen las condiciones económicas y temporales para dicha compensación. Por lo que respecta a su valoración económica, se establece un máximo a percibir por el CA6 a razón de 24,14 €/tn de rechazo eliminado, "el cual está fijado de acuerdo con el estudio para obtener los costes", si bien dicho estudio no se detalla en el presente expediente. En concordancia con lo señalado en el apartado 4 del presente Informe, se considera que dicho importe debería ser actualizado atendiendo a los vigentes costes de gestión y en concreto, de eliminación, de los residuos tratados del CA6. Ello con independencia de la futura actualización, en base a la variación del IPC, prevista en el mismo apartado.

5.4. Pago de tributos a la eliminación:

Se considera procedente lo establecido en el apartado 4 de la Cláusula 2ª respecto a que los municipios consorciados del Consorcio A6 deberán abonar los cánones e impuestos (autonómicos y/o estatales) que se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio por la eliminación de sus residuos. Igualmente se dispone que, con la firma del Convenio, los municipios consorciados, aceptan los acuerdos que, en cumplimiento de la normativa autonómica y/o estatal de aplicación, adopte esta Entidad respecto a los criterios de reparto del impuesto estatal sobre depósito de residuos en vertedero.

6º.- En el Presupuesto de la Entidad vigente para 2024 se han previsto las correspondientes aplicaciones y dotaciones presupuestarias para atender los gastos e ingresos derivados del tratamiento de los residuos provenientes de los Consorcios COR y A6.

A su vez se ha previsto la ampliación automática del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos de tratamiento en las instalaciones metropolitanas, en función de la efectividad de los mayores ingresos que se puedan percibir por el tratamiento de los residuos procedentes del Consorcio. Ello en aplicación de lo establecido para los créditos ampliables en el art. 178 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 39 del Real Decreto 500/1990 que la desarrolla en materia de presupuestos.

En concreto en el apartado 4 de la Base de Ejecución 15ª, referida a las Ampliaciones de crédito, se establece que los créditos de las aplicaciones presupuestarias 1622.22799.A01 (Instalación 1), 1623.22799.A02 (Instalación 2)

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R0M7 P4FL BMM7 3285 004
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



y 1622.22799.A03 (Instalación 3), se ampliarán en función de la efectividad de los ingresos, concepto 399.01, que se perciban en contrapartida a la prestación en las distintas instalaciones metropolitanas del Servicio de tratamiento y eliminación de residuos procedentes de fuera del área metropolitana de Valencia.

Igualmente se establece que las condiciones para el reconocimiento y efectividad de los ingresos a percibir en relación con la prestación del Servicio, así como su cuantificación previa y formalización, se habrán de concretar en los Convenios o Acuerdos a suscribir al efecto entre esta Entidad Metropolitana y el Consorcio gestor de los residuos de la correspondiente zona, previa aprobación por la Asamblea de esta Entidad.

7º. - Respecto a la efectividad de los ingresos a percibir por esta Entidad en contrapartida al tratamiento de los residuos del CA6, se considera que queda debidamente garantizada en la Cláusula 3ª, referida a la "facturación y cobro". Entre otras cuestiones, se dispone que *"La Entidad suspenderá automáticamente la prestación del servicio objeto de este Convenio, y por tanto impedirá la entrada de residuos procedentes del Consorcio de Residuos A6, en la planta de tratamiento, cuando se produzca una demora en el pago de la factura presentada por la Entidad, superior a 90 días naturales. En todo caso, podrá proceder a la suspensión del servicio si en el momento de facturar un trimestre alguno de los anteriores se encontrara en vía de apremio por impago"*.

8º. - El órgano competente para la aprobación de esta propuesta de Convenio es la Asamblea de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 79 aptdo. 1) y 11) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el artículo 22.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

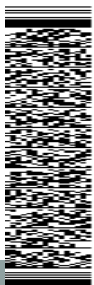
En consecuencia y con las observaciones efectuadas, especialmente las contenidas en el apartado 4.4 de conclusiones de este Informe, respecto a sus repercusiones económicas, referidas a la necesaria revisión y actualización de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos incorporadas

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD R0WV P4FL BMMY 3ZSS 004
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC Jjkd JES4 1KeB hbPh bugP K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



en la clàusula 2ª.1.1. del Convenio, revisió que deberá efectuarse en aplicació de la salvaguarda establecida en la misma clàusula y en aras a evitar un resultado deficitario para esta Entidad Metropolitana, se emite informe favorable respecto a la aprobación de la presente Propuesta de Convenio de colaboración entre la EMTRE y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6.

Firmado electrónicamente por: RAMÓN BRULL MANDUJARRA
Interventor
31/07/2014 18:58 A 1:02 T

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ERG61ZWD-R0M9/PaFLbWWT3ZSS104

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente convenio, en cuatro ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fechas indicados.

A fecha de la respectiva firma electrónica

*POR EL CONSORCIO DE RESIDUOS DEL
PLAN ZONAL 11, ÁREA DE GESTIÓN A6*

POR LA EMTRE

*Francisco Cano Murcia
Presidente*

*Emilio José Belencoso Rodrigo
Presidente*

*EL SECRETARIO DEL CONSORCIO
DE*

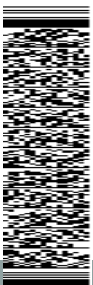
*EL SECRETARIO GENERAL
LA EMTRE*

*Juan Carlos Martínez Marín
Beltrán"*

José Antonio Martínez

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la suscripción del referido convenio junto con el Sr. Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, así como a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO.



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

5. DESPATX EXTRAORDINARI.

No es van presentar.

6. PRECS I PREGUNTES.

El Sr. Presidente aprovecha para dar cuenta de la constitución de la Comisión Especial de Estudio y revisión de la tasa TAMER que se reunirá con una periodicidad trimestral y que ya se cuenta también, con la autorización ambiental integrada del vertedero en Dos Aguas.

Asimismo, comparte con la Asamblea la estrategia de actuación de la EMTRE de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Financiación de los servicios que presta la EMTRE

La mayoría de los servicios que presta la EMTRE se financian con cargo a la TAMER (+90%).

Aportan recursos de fuera del área metropolitana:

- *Consortio A6 1.5M€ y 15K Tm (27 municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura + GVA + DIPUTACIÓN DE ALICANTE)*
- *Consortio de Residuos V5-COR 4.0M€ y 57K Tm (93 municipios de las comarcas de la Safor, Vall d'Albaida, la Costera, Canal de Navarrés y el Valle de Cofrentes-Ayora + GVA + DIVAL).*

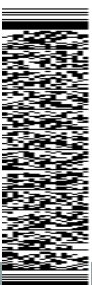
Finalmente, subvenciones corrientes y de capital de GVA y DIVAL poco significativas hasta el momento.

En 2024 además la derrama de 12M€ de los aytos.

B. Escenario económico

Nos encontramos en un escenario económico en el que:

1. *La inflación y el consiguiente incremento del IPC, de los costes energéticos, de la mano de obra, etc., vienen teniendo un impacto directo en los costes de los servicios (Revisiones de precios)*
2. *Los nuevos impuestos (GEI y Vertedero) y la gestión más eficiente de Ecoparques también conllevan un incremento de costes para la EMTRE.*



3. *Las mejoras tecnológicas en plantas y el nuevo vertedero también conllevarán mayores costes de prestación de los servicios.*

C. Propuesta de hoja de ruta

Gestionamos un volumen de residuos de alrededor de 625 mil toneladas de RSU más 100 mil Tm de residuos voluminosos procedentes de ecoparques. Damos servicio a más de 1.6 millones de ciudadanos de 45 municipios.

De acuerdo con lo expuesto este equipo de gobierno plantea los siguientes retos:

1. **Económicos.** *Entre otras actuaciones, reducir costes de funcionamiento, potenciar la gestión tributaria y la inspección (pozos, IAE restaurantes, etc.), revisar TAMER, etc.*
2. **Medioambientales.**
 - a. **Ámbito de Prevención.** *Estrategia de marketing y comunicación para concienciar y educar a los ciudadanos para **Reducir, Reutilizar y Reciclar.***
 - b. **Ámbito de tratamiento y eliminación de residuos.** *Cumplimiento normativa medioambiental sectorial. **Reducir residuos en vertedero y avanzar en la transición energética. Reto: CERO EMISIONES NETAS. Conlleva acometer un proceso de descarbonización de la EMTRE apostando por la eficiencia energética de las instalaciones y potenciando las energías renovables.***

1 Retos económicos

*Los **retos económicos** ya están en marcha especialmente lo que respecta a la gestión tributaria (Tesorera) y control de costes (asistencias técnicas contratos...):*

INSPECCIÓN IAE:

2.a) Retos medioambientales: Prevención



Los **retos medioambientales** en lo que respecta a la **prevención** vamos a intentar avanzar en el conocimiento de las causas que pueden llevar a los ciudadanos del AMV a una gestión de residuos en origen no suficientemente satisfactoria.

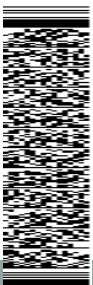
Por un lado, se llevarán a cabo encuestas a ciudadanos del AMV. Después se llevará a cabo un trabajo de investigación en el que se estudiarán casos de éxito de 6 municipios españoles (Torrejón de Ardoz (M), Oviedo, Bilbao, Albacete, Argenton (BCN), Zaragoza y Girona) y seis europeos (Copenhague (DK), Libliana (Eslovenia), Milán, Mantua (IT), Viena (A) y Helsinki (FIN)) para concluir como podemos mejorar esta fase de prevención en los ciudadan@s del Área Metropolitana de Valencia (AMV).

Una vez tengamos resultados aplicaremos las conclusiones tanto en el programa de educación ambiental como en el resto de las herramientas comunicativas de la EMTRE.

Respecto del programa de educación ambiental, en 2023 el programa ha tenido 36.489 participantes (32% Sector Ciudadanía y 68% Sector Educativo) frente a los 19.453 participantes de 2022 (47% Sector Ciudadanía y 53% Sector Educativo) **UN INCREMENTO DEL 88 POR 100 EN LA PARTICIPACIÓN. Vamos a pedir opinión sobre el programa a los aytos para ver cómo podemos mejorarlo y cómo podemos compartir recursos y aprovechar sinergias entre todos.**

2.b) Retos medioambientales: Gestión de residuos

Respecto al **tratamiento y eliminación de residuos**, teniendo en cuenta que queremos evitar lo máximo posible el incremento de la presión fiscal de los ciudadanos y de las derramas de los ayuntamientos y que queremos mantener el endeudamiento cero de la entidad metropolitana hemos diseñado un estrategia basada en una solución integral innovadora que, aprovechando el gran volumen de "residuos" que gestionamos permita acometer actuaciones que conlleven la aplicación de múltiples tecnologías ya contrastadas en la gestión de residuos de forma conjunta y coordinada, generando un



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

retorno medioambiental (reducció residuos en vertedero y generación de energía verde) y el consiguiente ahorro económico:

- 1. Colocación de placas solares fotovoltaicas en las cubiertas de las instalaciones metropolitanas.*
- 2. Captación del biogás generado en el vertedero para su posterior aprovechamiento energético.*
- 3. Producción de CSR en las plantas de tratamiento para su venta, o en su caso, para autoconsumo.*
- 4. Construcción y explotación de una planta para tratamiento de residuos voluminosos.*
- 5. Construcción y explotación de una instalación para producción de biometano a partir del residuo orgánico recogido selectivamente.*
- 6. Mejora de la línea de tratamiento de materia orgánica en la planta de los Hornillos (Instalación 1).*
- 7. - Construcción de una línea de cribado intermedio en la planta de Manises para la recuperación de vidrio (Instalación 3).*

*Es decir, si somos la **GRAN INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS DE LA CV**, seamos ambiciosos y tratemos de convertir lo que gestionamos (+700 mil toneladas de residuos anuales) en RECURSOS que puedan ser atractivos para conseguir incentivos y lograr la participación de empresas privadas y otras AAPP.*

*Esta solución integral, innovadora y pionera (no se ha llevado a cabo nivel nacional y probablemente a nivel europeo tampoco) la denominamos **Proyecto integral de eficiencia energética de la EMTRE en el marco de un proceso estratégico de descarbonización de la entidad con el objetivo a LP de CERO EMISIONES NETAS de su actividad.***

La EMTRE no dispone ni de los recursos humanos ni económicos para acometer los proyectos citados y el modelo de subvenciones es manifiestamente insuficiente.

Necesitamos la colaboración público-privada (CPP) para acometer conjuntamente todos estos proyectos que tendrán un doble retorno: medioambiental y económico.



CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Es fundamental y necesario en esta estrategia llevar a cabo todas las alianzas que sean posibles. Además de la Colaboración público-privada indicada:

- 1. AAPP: AGE, GVA y DIVAL*
- 2. Universidades*
- 3. Capitalidad Verde Valencia 2024*
- 4. Misión climática Valencia 2030*
- 5. Colaboración con centros de investigación*

Del Sr. Almenar i Navarro (PSOE), que és el centenari de Vicent Andrés Estellés que es faça un esforç per fer l'acta en valencià.

Del Sr. Mercader Martínez (PODEMOS), que vol que quede clar que els subproductes es liciten en el millor moment.

Del Sr. Director de l'Àrea Tècnica que indica que els productes són els dels ecoparcs i no és possible.

Del Sr. Saura Martin (PSOE), que sol·licita un document que arreplegue l'explicat pel Sr. President.

Del Sr. Cabanes Alonso (PSOE), que sol·licita que totes les resolucions se'ls facen arribar, no sols els llistats.

I no havent-hi altres assumptes de què tractar, per la Presidència s'alça la sessió, sent les 14.30, de la qual s'estén la present acta.

EL SECRETARI

Fecha: 26/07/2024 13:42:19 CEST

Secretario

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

CSV: LOyC-Jjkd-JES4-1KeB-hbPh-bugP-K84=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

